

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2024.**

**SEÑORES/AS ASISTENTES**

**GRUPO POLÍTICO**

D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO	RBB
D <sup>a</sup> . MENTXU ZAMORANO RUBIO	RBB
D <sup>a</sup> . MIRYAM GARCÍA SECO	RBB
D. IBON RUIZ DE LOIZAGA FERNÁNDEZ	RBB
D <sup>a</sup> . NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D <sup>a</sup> . MAITE GARCÍA AMARO	EAJ-PN
D. JULIAN ANTONIO LOPEZ ESCUDERO	PP
D <sup>a</sup> . ALAIA ALONSO HERNÁNDEZ	PP

**NO ASISTE:**

D. DAVID GARCÍA ANGULO	EAJ-PNV
------------------------	---------

**SECRETARIA**

D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DEL CARMEN ROJO PITILLAS	SECRETARIA-INTERVENTORA
--	-------------------------

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el día 13 de mayo de 2024, siendo las diecisiete horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, asistido de la Secretaria-Interventora de la Corporación, se reúnen en el Salón de Plenos Municipal, los Sres. Concejales y Sras. Concejales que arriba se señalan, en primera convocatoria, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada.

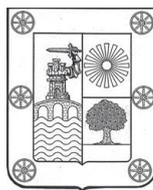
Abierto el acto, y una vez comprobado por la Secretaría la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, de conformidad con el artículo 46.2 c) de la LRBR por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

**1º. PARTE RESOLUTIVA**

**1.- SORTEO DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DE 9 DE JUNIO DE 2024.-** Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, Ley 5/1985, de 19 de junio, se reúne el Ayuntamiento Pleno a fin de proceder al sorteo de los Miembros de las Mesas Electorales para las próximas Elecciones al Parlamento Europeo que se celebrarán el día 9 de junio de 2024.

Se procede a hacer el referido sorteo con la aplicación IDACELEC del Instituto Nacional de Estadística, seleccionando seis suplentes por cada uno de los cargos (cuatro suplentes de reserva, por si fueran necesarios), no obstante se notificará solamente a los dos primeros suplentes por cargo, habiendo resultado la siguiente composición de las mesas electorales, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

**DISTRITO:01 SECCIÓN: 001 MESA: A**



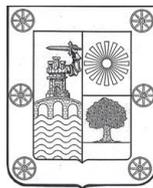
### **TITULARES**

PRESIDENTE/A	LORENA ANUNCIBAY MONASTERIO
1º VOCAL	ROSA AURORA FERNANDEZ GONZALEZ
2º VOCAL	JOSE RAMON CARMONA LOPEZ

### **SUPLENTES**

1º suplente Presidente	MARIA ANGELES GARCIA DE ANDOAIN EGUILUZ
2º suplente Presidente	STEPANIE DHONT GOMEZ
3º suplente Presidente	MARIA SONIA BINABURO FERNANDEZ
4º suplente Presidente	MARIA BEGOÑA CARO DURAN
5º suplente Presidente	DORLETA IBAÑEZ CORDON
6º suplente Presidente	MAITE HERNANDEZ ORTIZ
1º suplente 1º Vocal	BEATRIZ ALFONSO LOPEZ-MOLINA
2º suplente 1º Vocal	MARIA PILAR GARCIA ARRIBAS
3º suplente 1º Vocal	FRANCISCO JAVIER CUENCA ALCALA
4º suplente 1º Vocal	EDURNE BAEZ VILLAR
5º suplente 1º Vocal	PASCUAL JIMENEZ HERNANDEZ
6º suplente 1º Vocal	PABLO FERNANDO AGUIRREBEÑA MARTINEZ
1º suplente 2º Vocal	RUBEN CUESTA UZQUIZA
2º suplente 2º Vocal	AROA ARMENTIA VELAZQUEZ
3º suplente 2º Vocal	MANUEL IGLESIAS BOUZAS
4º suplente 2º Vocal	ANTONIA JIMENEZ JIMENEZ
5º suplente 2º Vocal	JESUS MARIA CASTRO SANTOS
6º suplente 2º Vocal	LUIS MIGUEL JIMENEZ BANDA LA

**DISTRITO:01 SECCIÓN: 001 MESA: B**

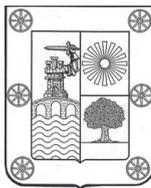


### **TITULARES**

PRESIDENTE/A	IÑAKI MARTINEZ DE ITURRATE CASTILLO
1º VOCAL	MARIA PILAR ORTIZ DE ZARATE EGUILUZ
2º VOCAL	LUIS ALBERTO ROJO CUESTA

### **SUPLENTE**

1º suplente Presidente	FERNANDO TARAZAGA PARRILLA
2º suplente Presidente	YERAY MONROY GARCIA
3º suplente Presidente	IBON RUIZ DE LOIZAGA FERNANDEZ
4º suplente Presidente	MILENA MORENO MORENO
5º suplente Presidente	MARIA MERCEDES MOLINA FAJARDO
6º suplente Presidente	ANGELA PALMA ORTIZ DE ZARATE
1º suplente 1º Vocal	PATXI ZAMORANO ASENSIO
2º suplente 1º Vocal	PEDRO VALERO MADUEÑO
3º suplente 1º Vocal	IÑIGO SAENZ DE URTURI RUIZ DE GAUNA
4º suplente 1º Vocal	ROSALIA PARRA ROJAS
5º suplente 1º Vocal	JUAN JACINTO VIQUEIRA CERNADAS
6º suplente 1º Vocal	MIGUEL TAMAYO AZCORRETA
1º suplente 2º Vocal	KEVIN PECIÑA DELGADO
2º suplente 2º Vocal	IGOR SANTOS GIL
3º suplente 2º Vocal	ROSA MARIA VALDERRAMA GUTIERREZ
4º suplente 2º Vocal	PEDRO JOSE QUINTANA FERNANDEZ
5º suplente 2º Vocal	UNAI PEREZ MONJE
6º suplente 2º Vocal	MARIA JOSE MARTINEZ RUBIO



## **2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SIGUIENTES ACTAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

- **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024.**
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA 9 ABRIL DE 2024.**

Seguidamente, el Señor Alcalde pregunta si alguna persona integrante de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto a las actas del pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de marzo de 2024 y extraordinarias del 21 de marzo y 9 de abril de 2024.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), señala que considera que hay un error en la página 6 párrafo 6 del acta de la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, porque consta que "...La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), pregunta si se reduce el horario. Se le indica que se reduce el horario a las tardes para absorber parte del incremento del costo por la aprobación del nuevo Convenio Colectivo aplicable al personal..." cuando debiera decir "...La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), pregunta si se reduce el horario. Se le indica que se reduce el horario a las mañanas para absorber parte del incremento del costo por la aprobación del nuevo Convenio Colectivo aplicable al personal...".

Indica la Sra. Secretaria que se corregirá.

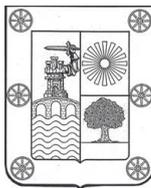
La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad en votación ordinaria, aprobar por unanimidad las citadas Actas.

**3. CLASIFICAR LAS OFERTAS PRESENTADAS DEL CONTRATO 01A 2024. CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.** Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la clasificación de las ofertas presentadas en la licitación del contrato 01A\_2024. Contrato del servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, que dice así:

**"PROPUESTA DE ACUERDO DE CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.**

**VISTO** que, que el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el día 11 de marzo de 2024, acordó la contratación, por procedimiento abierto, del **CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**, siendo la duración inicial del contrato de 1 año, siendo susceptible de prorrogar por 4 años.

VISTO que se procedió a publicar esta licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, y que según el expediente electrónico de licitación, tramitado a través de la citada plataforma, han concurrido a la licitación electrónica dos empresas licitadoras, a saber:



<b>IFZ/IFK / CIF/NIF</b>	<b>Izen soziala / Razón Social</b>	<b>Erregistro-data/-ordua / Fecha/Hora registro</b>
B09405424	ESPACIOS VERDES DE MIRANDA, S.L.	12/04/2024 17:56:27
B26284729	JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERIA S L	15/04/2024 12:13:43

Vista el acta de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, relativa a la apertura de los Sobres "A" y "B" de las licitadoras que han concurrido a la citada licitación resultando que a la vista de la documentación administrativa presentada la Mesa acuerda que todas las empresas han presentado la documentación correctamente en el sobre "A", y por tanto, se procede seguidamente a la apertura del sobre "B" "Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor", trasladando la documentación obrante en el sobre "B" a los Servicios Técnicos para que emita el informe que corresponda.

**VISTA** el acta de la mesa de contratación, en su reunión celebrada el día 23 de abril de 2024, en la cual se da cuenta del informe de valoración suscrito por la Técnica de Urbanismo de fecha 18 de abril de 2024, respecto a los criterios que dependen de un juicio de valor, y tras esa lectura se procede a la apertura del Sobre "C" de la única empresa que no es excluida de la licitación. El informe de la Arquitecta Técnica Municipal respecto a los criterios que dependen de un juicio de valor literalmente dice así:

"La Arquitecta Técnica Municipal que suscribe, tras la revisión de las ofertas presentadas para la **CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA** según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento de contratación, emite el siguiente:

#### **INFORME**

##### **A.-NORMATIVA VIGENTE**

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

##### **B.-ANTECEDENTES**

1.-Con fecha 16 de abril de 2024 se procede a la apertura los sobres electrónicos A y B.

**SOBRE ELECTRÓNICO «A» "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**  
**SOBRE ELECTRÓNICO "B" "DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR"**

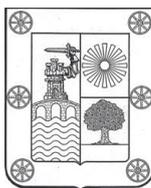
2.-Se presentaron dos ofertas:

- 1. ESPACIOS VERDES DE MIRANDA S.L.**
- 2. JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA S.L.**

##### **C.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

1.-Se analiza el contenido del sobre B (Documentación ponderable a través de un juicio de valor) presentado por las licitadoras en base a los criterios indicados en los Pliegos de contratación.

2.-Analizada la memoria técnica presentada por la empresa "Espacios Verdes de Miranda S.L.", se otorgan las siguientes puntuaciones según los apartados establecidos en la cláusula 5.B:



Bloque 1	PLAN DE TRABAJO	6,00	24,50
Bloque 2	CONTROL DE PLAGAS	3,50	
Bloque 3	EQUIPOS QUE MINIMICEN RUIDO	3,00	
Bloque 4	SEGUIMIENTO Y CONTROL	3,00	
Bloque 5	EMERGENCIA Y URGENCIA	3,00	
Bloque 6	AVERÍAS MAQUINARIA Y BAJA DEL PERSONAL	3,00	
Bloque 7	USO EFICIENTE DEL AGUA	3,00	

3.-En la memoria técnica presentada por la empresa **Javier Pastor Viveros y Jardinería S.L.**, se hace alusión a aspectos valorables en el **SOBRE B (Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática)**:

Extracto de la memoria técnica presentada por la empresa:

El Seguimiento y Control de los trabajos para el Servicio del Mantenimiento de Parques y Jardines del Municipio de Ribera Baja / Erriberabeitia, se desarrolla a partir del propio Sistema de Gestión de la Calidad de JAVIER PASTOR., ya que contamos con la Certificación de la **ISO 9001**., Gracias a ello, disponemos

La empresa JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA S.L. cuenta con la certificación medioambiental **ISO 14001**. Por ello, disponemos de un plan de manejo ambiental que incluye objetivos y metas

**La posesión de las certificaciones ISO 9001 e ISO 14001 forman parte de los criterios de valoración automática establecidos en el procedimiento de contratación.**

4.-Según lo establecido en la cláusula 5.B (Criterios de Adjudicación) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

**“Serán excluidas aquellas licitadoras que en la Memoria Técnica hagan constar datos relativos a los criterios de valoración automática (...).”**

### C.- CONCLUSIONES

1.-La empresa **Espacios Verdes de Miranda S.L.** continúa en el procedimiento con una puntuación de **24,5 puntos** según los criterios que dependen de un juicio de valor.

2.-De acuerdo a lo establecido en el PCAP, **la empresa JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA S.L. queda eliminada del procedimiento** por incluir conceptos evaluables automáticamente en la documentación cuya valoración depende de un juicio de valor.

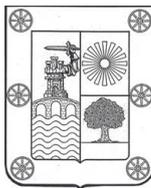
En consecuencia, el resultado de la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor es el es indicado en la tabla:

OFERTA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	ESPACIOS VERDES DE MIRANDA S.L.	24,50
2	JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA S.L.	ELIMINADA

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos, emito este informe y lo someto a otro mejor fundado.

Ribabellosa 18 de abril de 2024, Fdo. Teresa Ruiz de Angulo de la Hera, Arquitecta Técnica Municipal “

Visto el acta de la mesa de contratación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2024, que literalmente dice así:



“ Reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 6 de mayo de 2024, a las 9:30 horas, se constituye la Mesa de Contratación designada para la adjudicación del contrato **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.**, por procedimiento abierto, formada por:

- D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango, Alcalde del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D<sup>a</sup>. Maria del Carmen Rojo Pitillas, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- D<sup>a</sup>. Estibaliz Tobalina Bardeci, Vocal personal del Ayuntamiento
- D<sup>a</sup>. Belén Sierra Fernández, Vocal personal del Ayuntamiento
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sopelana García (funcionaria del Ayuntamiento), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Se da cuenta del informe de valoración final suscrito por la Técnica de Urbanismo, que literalmente dice así:

“La Arquitecta Técnica Municipal que suscribe, tras la revisión de las ofertas presentadas para la **CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**, según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento de contratación, emite el siguiente:

### **INFORME**

#### **A.-NORMATIVA VIGENTE**

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

#### **B.-ANTECEDENTES**

1.-Con fecha 16 de abril de 2024 se procede a la apertura los sobres electrónicos A y B.

SOBRE ELECTRÓNICO «A» “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**”

SOBRE ELECTRÓNICO “B” “**DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**”

2.-Se presentaron dos ofertas:

**3. ESPACIOS VERDES DE MIRANDA S.L.**

**4. JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA S.L.**

3.-La mesa de contratación admitió las ofertas presentadas por incluir la documentación preceptiva para cada sobre.

4.-Con fecha 18 de abril la técnica que suscribe emitió informe de valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor con el resultado:

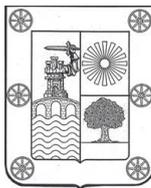
OFERTA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	ESPACIOS VERDES DE MIRANDA S.L.	24,50
2	JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA S.L.	ELIMINADA

La empresa “Javier Pastor Viveros y Jardinería S.L.” ha sido eliminada por incluir en el sobre C datos sobre conceptos a valorar en el sobre C.

5.-Con fecha 23 de abril se procede a la apertura del sobre electrónico “C” Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

#### **C.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

1.-Se analiza el contenido del sobre C (Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática) presentado por la única licitadora que continúa con el procedimiento de selección de las ofertas: Espacios verdes de Miranda S.L.



2.-Analizada la oferta presentada por la empresa “Espacios Verdes de Miranda S.L., se otorga la siguiente puntuación según los apartados establecidos en la cláusula 5.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

ESPACIOS VERDES DE MIRANDA S.L.			PUNTUACIÓN
OFERTA ECONÓMICA		MAX 40,00 puntos	40,00
PRECIO LICITACIÓN ANUAL		MAX 40,00 puntos	
PRECIO LICITACIÓN ANUAL SIN IVA	OFERTA MAS BAJA x 40/OFERTA LICITADOR		
67.768,60	OFERTA LICITADOR	OFERTA MÁS BAJA	
BAJA CON RESPECTO A LA LICITACIÓN	66.430,87	66.430,87	
1,97%			
DISPONER ISO 9001		MAX 6,00 puntos	6,00
Disponer de Certificación de gestión de calidad ISO 9001 o equivalente (SI/NO)	6,00 puntos si emplea SI		
MEJORAS		MAX 18,00 puntos	18,00
Acondicionamiento talud en zona verde piscinas (SI/NO)	5,00 puntos si lo realiza SI	5,00	
Acondicionamiento zona ajardinada en perímetro de muro en Colegio Unamuzaga (SI/NO)	5,00 puntos si lo realiza SI	5,00	
Acondicionamiento de parcela en C/ Los Almendros (ref catastral 47-01-2336), sin incluir el talud superficie de actuación 200,00 m2 (SI/NO)	8,00 puntos si lo realiza SI	8,00	
CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES		MAX 7,00 puntos	7,00
Disponer de Certificación de gestión de calidad ISO 14001 o equivalente (SI/NO)	7,00 puntos si emplea SI	7,00	
CRITERIOS DE IGUALDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL		MAX 4,00 puntos	4,00
Dispone de personal femenino en tareas propias del servicio		MAX 2,00 puntos	
2,00	1,00 puntos/ persona	2,00	
Dispone de personal con discapacidad en plantilla		MAX 2,00 puntos	
1,00	2,00 puntos/ persona	2,00	
SOBRE C	CRITERIOS AUTOMÁTICOS		75,00

3.-El resultado de la valoración total para la adjudicación del contrato es el indicado en el cuadro:

OFERTA	EMPRESA	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
1	ESPACIOS VERDES DE MIRANDA S.L.	24,50	75,00	99,50
2	JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA	ELIMINADA	-	-

### C.- CONCLUSIONES

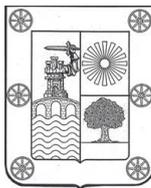
1.-Se propone como adjudicataria del contrato del servicio de **MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA** a la empresa “Espacios Verdes de Miranda S.L.”

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos, emito este informe y lo someto a otro mejor fundado.

Ribabellosa 24 de abril de 2024, Fdo. Teresa Ruiz de Angulo de la Hera, Arquitecta Técnica Municipal”

A la vista de la valoración e informe emitido por los servicios técnicos, la Mesa de Contratación por Unanimidad acuerda:

1. **PROPONER** la adjudicación del contrato a favor de la empresa **ESPACIOS VERDES DE MIRANDA S.L.**, conforme a la oferta presentada, debiéndose requerir a la empresa propuesta para que presente en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES la documentación enumerada en el Apartado 9 y 10 . del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que ha regido en la presente licitación, a los efectos de la adjudicación del contrato por el órgano de contratación.



*Finaliza la sesión a las 09:35 horas del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual se levanta el presente Acta, con el visto bueno del Sr. Presidente, Yo, como Secretaria, doy fe. “*

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 y 2 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Excluir de la licitación a la empresa **JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERIA, S.L.**, por incluir conceptos evaluables automáticamente en la documentación cuya valoración depende de un juicio de valor, según lo establecido en la cláusula 5.B (Criterios de Adjudicación) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

*“Serán excluidas aquellas licitadoras que en la Memoria Técnica hagan constar datos relativos a los criterios de valoración automática (...)”*

**SEGUNDO** Aceptar la clasificación de las ofertas realizada por la mesa de contratación, y que son las siguientes:

OFERTA	EMPRESA	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
1	ESPACIOS VERDES DE MIRANDA S.L.	24,50	75,00	99,50
2	JAVIER PASTOR VIVEROS Y JARDINERÍA	ELIMINADA	-	-

**TERCERO.-** Proponer al pleno de la Corporación, la adjudicación del contrato a favor de la empresa **ESPACIOS VERDES DE MIRANDA, S.L.**, conforme a la oferta presentada y demás mejoras presentadas.

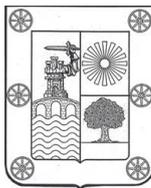
**CUARTO.-** Proceder a requerir a la licitadora propuesta para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO-** Notificar a la adjudicataria los acuerdos adoptados....”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

**4.- APROBAR UNA SÉPTIMA PRÓRROGA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES.-** A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo de aprobación de una séptima prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2024, del mantenimiento provisional de los servicios sociales, que dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**



**VISTO** el correo electrónico remitido respecto a la Séptima prórroga del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava de 26 de diciembre, en relación al Acuerdo 882/2023 de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava, por el cual se aprueba la séptima prórroga del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava de 26 de diciembre, para el mantenimiento provisional de la prestación de los servicios sociales municipales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación.

**VISTO** que el nuevo reparto de competencias y, más concretamente, la distinción entre provisión de servicios de atención primaria y atención secundaria establecido por la Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales, motivaron que con fecha 26 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava aprobara un acuerdo para el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, el cual tenía una vigencia de 24 meses, esto es, hasta el 26 de diciembre de 2018.

**VISTO** que durante el ejercicio 2018 se concluyó el trabajo correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio, y durante el ejercicio 2020 concluyó el trabajo correspondiente a los Centros Rurales de Atención, aunque su puesta en marcha se ha prolongado durante todo el ejercicio 2021.

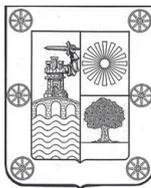
**VISTO** que durante los ejercicios 2021 y 2022 han continuado trabajando en el resto de los servicios municipales; así respecto a las viviendas comunitarias se ha elaborado toda la documentación necesaria quedando pendiente de acordar los compromisos económicos de las Instituciones; y en el servicio de intervención socioeducativa, se ha elaborado el reglamento de acceso pendiente aprobación definitiva.

**VISTO** que mediante Acuerdo del Consejo de 396/2022 de 28 de junio, se aprobó una quinta prórroga del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava de 26 de diciembre, y mediante Acuerdo 883/2022, de 28 de diciembre, se aprobó la sexta prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, dado que no ha sido posible finalizar con los trabajos pendientes se considera oportuno tramitar una séptima prórroga del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2024.

**VISTO** que el Acuerdo 882/2023 de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava, indica que el acuerdo municipal de conformidad con la citada prórroga, deberá adoptarse antes del 31 de marzo de 2024.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.2 p) en relación con el Artículo 47.2 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar una séptima prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2024, del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los Servicios Sociales en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes.



**SEGUNDO.** Remitir a la Diputación Foral de Álava certificación del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango., para la realización de todos aquellos trámites que resulten precisos en relación con la gestión y ejecución del presente acuerdo...”

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

**5. CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA CUADRILLA DE AÑANA, DE LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA TÉCNICA INFORMÁTICA POR UN PERIODO DE DOCE MESES.-** A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la contratación por parte de la Cuadrilla de Añana, de los servicios de una persona técnica informática por un periodo de doce meses, que dice así:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

**VISTO** que la Cuadrilla de Añana ha concurrido a la Convocatoria de ayudas, para el ejercicio 2024, para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa FSE Plus del País Vasco 2021-2027 (RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas, para el ejercicio 2024, para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa FSE Plus del País Vasco 2021-2027),

**VISTO** que por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 29 de enero de 2024, se acordó comunicar a la Cuadrilla de Añana que este Ayuntamiento estaría interesado en disponer de los servicios de una persona técnica informática por un periodo de ocho meses, siendo la aportación que corresponderá al Ayuntamiento de 4.948,44 euros.

**VISTO** que, por error de la Cuadrilla de Añana, se ha cursado una oferta de trabajo a Lanbide, para una persona con grado o licenciatura en informática o similares y con una duración de doce meses, con destino a este Ayuntamiento.

**VISTO** que, la Cuadrilla de Añana nos ha comunicado que la cuantía que corresponderá abonar al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, por los servicios de la persona que sea contratada por un periodo de doce meses, ascienden a la cantidad de 7.406,99 euros.

Por todo ello, se propone la adopción por parte del Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aceptar la contratación por parte de la Cuadrilla de Añana, de los servicios de una persona técnica informática por un periodo de doce meses, siendo la aportación que corresponderá al Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia por estos servicios de 7.406,99 euros.

**SEGUNDO.-** Dado que en la aplicación presupuestaria 920.421011 del



Presupuesto Municipal para 2024 existe una consignación de 4.948,44 euros, con destino a la aportación municipal por el citado contrato, con la inicial duración de ocho meses, proceder a realizar la correspondiente modificación presupuestaria (crédito adicional) en la citada partida, por importe de 2.458,55 euros, para sufragar el importe del incremento de aportación municipal por la mayor duración del contrato (doce meses).

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Cuadrilla de Añana...”

Señala el Sr. Alcalde respecto a esta cuestión, que le acaba de comunicar la Cuadrilla que no hay personas candidatas inscritas en Lanbide con esta titulación, y que por tanto, se tendría que buscar a una persona de titulación inferior, en cuyo caso la aportación municipal se incrementa, y por ello va a proponer dejar este punto sobre la mesa.

El Sr. Concejál, D. Julián Antonio López Escudero (PP) pregunta por qué sube la aportación municipal si la categoría profesional en función de la titulación, es inferior.

Se señala que se supone que será porque se trata de promocionar la contratación de titulados superiores.

Informa el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), que la Cuadrilla de Añana ha solicitado una subvención para colocar unos totens en el Municipio, uno aquí y otro en Manzanos, porque los existentes no funcionaban y se van a retirar.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, dejar el asunto objeto de la propuesta sobre la mesa.

**6. REVISION DEL PADRON MUNICIPAL A 1 DE ENERO DE 2024.** A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2024, que dice así:

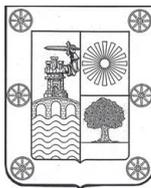
**“PROPUESTA DE ACUERDO DE REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2024**

**VISTO** que el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece que *“Los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. La cifra de población resultante, junto con una copia de los datos obligatorios de su padrón completo a la misma fecha, serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística»*

**VISTOS** los datos facilitados por la funcionaria encargada del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, relativos a las variaciones habidas en el Padrón Municipal de Habitantes, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Artículo 81, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes, a fecha 1 de



enero de 2024, que es la siguiente:

Población a 1 de enero de 2024 ..... 1.466

**SEGUNDO**.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la cifra de población resultante, junto con una copia de los datos obligatorios de su padrón completo a la misma fecha.”

Concluidas las intervenciones se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

**7. DECLARACION INSTITUCIONAL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA Y TRANSFOBIA - 17 MAYO 2024.** A continuación, se da cuenta a la Corporación de la **DECLARACION INSTITUCIONAL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LESBOFOBIA Y TRANSFOBIA - 17 MAYO 2024**, que dice así:

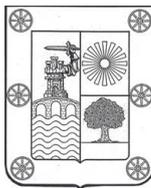
*“El 17 de mayo de 1990, la Organización Mundial de la salud (OMS) eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales. Este hecho supuso un hito histórico y un paso muy importante para que la orientación y la identidad sexual empezaran a ser aceptadas como parte intrínseca de la diversidad existente en nuestra sociedad. Desde hace más de una década el 17 de mayo ha pasado a ser el Día Internacional contra todo tipo de odio y violencia dirigida a las personas LGTBI (conformadas por lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales).*

*Desde 1990 hasta nuestros días se han dado muchos avances en el terreno legal para igualar a la ciudadanía con independencia de su orientación sexual y/o género, dándose importantes leyes en nuestro territorio que equiparan en muchos terrenos a las personas LGTBI con el resto de la población. La sociedad de forma paralela también ha avanzado, pudiéndose decir que en conjunto disfrutamos de más espacios sociales donde las personas podemos expresarnos de forma abierta y diversa con nuestra sexualidad y maneras de vivir nuestro género.*

*A pesar de los muchos cambios legales y avances sociales conseguidos, muchas personas LGTBI continúan haciendo frente a la discriminación, la estigmatización y la violencia. Como sociedad vasca nos queda todavía mucho camino para conseguir una igualdad real y efectiva. Los prejuicios, las falsas creencias, los estereotipos, el rechazo y a veces el odio continúan desgraciadamente en el interior de muchos sectores sociales.*

*La invisibilidad y la ocultación en la que se encuentran muchas personas LGTBI (sobre todo si son lesbianas, transexuales, mayores o personas con discapacidad) o el incremento de agresiones físicas que en la actualidad se están dando en los espacios públicos de nuestras ciudades, evidencia una falta de libertad real para vivir y expresar la diversidad tanto sexual como de género en condiciones de igualdad y de no discriminación.*

*La lucha contra la homofobia, la lesbofobia y la transfobia es una defensa del principio de igualdad, la dignidad y los Derechos Humanos de todas las personas. La diversidad es nuestra riqueza y todos los esfuerzos que se hagan contra todo tipo de discriminación y*



*violencia hacia las personas LGTBI son un progreso colectivo hacia una sociedad cada día más inclusiva y menos excluyente, más justa y respetuosa, en definitiva, más igualitaria.*

*El Gobierno Vasco siempre ha mantenido el compromiso de desarrollar políticas en materia de diversidad sexual y de género creando para ello BERDINDU, un servicio de atención al colectivo LGTBI y a su entorno, cuyo objetivo principal es fortalecer y asegurar la igualdad de la ciudadanía vasca con independencia de su orientación sexual e identidad de género, sentando las bases de una sociedad menos discriminatoria.*

*El Gobierno Vasco se mantendrá en su empeño de defender los derechos de todas las personas y en seguir incorporando medidas de protección y antidiscriminatorias en las políticas públicas. Creemos que la diversidad de nuestra sociedad es nuestra fuerza y un valor que hay que defender y preservar”*

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la Declaración Institucional relativa al Día Internacional Contra la Homofobia, Lesbofobia y Transfobia - 17 mayo 2024, en la forma en que ha sido redactada.

**8.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ANEXO I DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA PARA 2024.** *A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la rectificación de errores del Anexo I del plan estratégico municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para 2024. que dice así:*

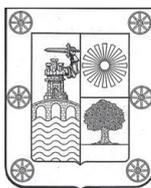
*...”...**VISTO** que en la aplicación presupuestaria 341.481010 del Presupuesto Municipal para 2024 aparece consignada la cantidad de 7.600,00 euros con destino a Subvenciones para Actividades Deportivas.*

**VISTO** el Anexo I del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para 2024, que en lo relativo a Subvenciones para Actividades Deportivas, señala el siguiente cuadro:

2	SUBV. PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	ASOC DEPORTIVAS CON SEDE SOCIAL EN EL MUNICIPIO	Convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva	4.600,00 €	341.481010
---	-----------------------------------	---	---	------------	------------

**VISTO** que se ha producido un error de transcripción puesto que la cantidad de 4.600,00 euros, era la cantidad corresponde al importe de subvención para actividades deportivas del ejercicio 2023.

**VISTO** que el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “...2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos...”



Por todo ello, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

Rectificar el Anexo I del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para 2024, en lo relativo a Subvenciones para Actividades Deportivas, quedando plasmado de esta forma en el cuadro correspondiente:

2	SUBV. PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	ASOC DEPORTIVAS CON SEDE SOCIAL EN EL MUNICIPIO	Convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva	7.600,00 €	341.481010
---	-----------------------------------	---	---	------------	------------

Este asunto fue sometido a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en Sesión de fecha 6 de mayo de 2024.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

**9. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA.**- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, que dice así:

**“VISTO** el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

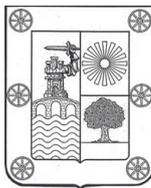
**VISTO** el informe de la Secretaria-Interventora de fecha 17 de abril de 2024.

**VISTO** que el Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece la posibilidad de determinadas bonificaciones en la cuota a abonar por la ciudadanía por este Impuesto.

**VISTO** que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el Municipio de Ribera Baja, introduciendo entre otras, la siguiente bonificación:

“6.

a) Tendrán derecho a una bonificación del 40 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o de otras energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores o sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) que dispongan de la correspondiente homologación por la administración



competente.

Será necesario, en todo caso, que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil de 4m<sup>2</sup> por cada 100 metros cuadrados de superficie construida y que los sistemas de aprovechamiento eléctrico dispongan de una potencia instalada mínima de 5 KW. por cada 100 metros cuadrados de superficie construida.

En el caso de otras energías renovables se garantizará la sustitución de los actuales sistemas de calefacción de energías fósiles por los sistemas en base a energías renovables. Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal. ...”

**CONSIDERANDO** que a la vista de las solicitudes de bonificación presentadas, según informe de la Arquitecta Municipal, ninguna de ellas cumple el parámetro de potencia mínima instalada por metros cuadrados de superficie construida.

**CONSIDERANDO** que es interés de este Municipio fomentar el cambio a uso de energías renovables, y al mismo tiempo ayudar a la ciudadanía en la implementación del cambio, se considera necesario eliminar el obstáculo que impide disfrutar de la citada bonificación, y para lo cual es preciso modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dando nueva configuración a los requisitos de la bonificación, que quedaría redactada así:

6.-

a) Tendrán derecho a una bonificación del 40 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o de otras energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores o sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal...”

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificando el Apartado 6 a) del Artículo 15 de la citada Ordenanza, y dejando el resto de su articulado inalterado, con lo que la Ordenanza pasa a tener la siguiente redacción:

### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

#### I. DISPOSICIONES GENERALES



## ARTÍCULO 1. NATURALEZA

*Este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, y el Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, exige el Impuesto sobre bienes Inmuebles con arreglo a la presente Ordenanza.*

*Esta Ordenanza es de aplicación a todo el Término Municipal.*

*El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana sitos en el término municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia.*

## II. HECHO IMPONIBLE

### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

*1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos, urbanos y sobre los inmuebles de características especiales :*

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.*
- b) De un derecho real de superficie.*
- c) De un derecho real de usufructo.*
- d) Del derecho de propiedad.*

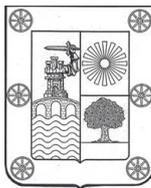
*2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.*

*3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en el artículo 3 de la presente Ordenanza Fiscal.*

*4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este Impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.*

### ARTÍCULO 3. BIENES INMUEBLES

*1. A los exclusivos efectos catastrales, tiene la consideración de bien inmueble la parcela o porción de suelo de una misma naturaleza, enclavada en un término municipal y cerrada por una línea poligonal que delimita, a tales efectos, el ámbito espacial del derecho de propiedad de una propietaria o propietario o de varias o varios pro indiviso y, en su caso, las construcciones emplazadas en dicho ámbito, cualquiera que sea su dueña o dueño, y con independencia de otros derechos que recaigan sobre el inmueble.*



*Tendrán también la consideración de bienes inmuebles:*

*a) Los diferentes elementos privativos de los edificios que sean susceptibles de aprovechamiento independiente, sometidos al régimen especial de propiedad horizontal, así como el conjunto constituido por diferentes elementos privativos mutuamente vinculados y adquiridos en unidad de acto y, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, los trasteros y las plazas de estacionamiento en pro indiviso adscritos al uso y disfrute exclusivo y permanente de una o un titular. La atribución de los elementos comunes a los respectivos inmuebles, a los solos efectos de su valoración catastral, se realizará en la forma que se determine reglamentariamente.*

*b) Los comprendidos en el apartado 4 de este artículo.*

*c) El ámbito espacial de un derecho de superficie y el de una concesión administrativa sobre los bienes inmuebles o sobre los servicios públicos a los que se hallen afectos, salvo que se den los supuestos previstos en las letras anteriores.*

*2. Tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana:*

*a) El suelo de naturaleza urbana. Se entiende por tal:*

*a') El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.*

*b') Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquéllos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.*

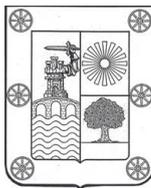
*c') Los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a otros efectos que no sean los del presente impuesto.*

*b) Las construcciones de naturaleza urbana, entendiéndose por tales:*

*a') Los edificios sean cualesquiera los elementos de que estén contruidos, los lugares en que se hallen emplazados, la clase de suelo en que hayan sido levantados y el uso a que se destinen, aun cuando por la forma de su construcción sean perfectamente transportables, y aun cuando el terreno sobre el que se hallen situados no pertenezca a la dueña o al dueño de la construcción, y las instalaciones comerciales e industriales asimilables a los mismos, tales como diques, tanques y cargaderos.*

*b') Las obras de urbanización y de mejora, como las explanaciones y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, considerándose como tales los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los campos o instalaciones para la práctica del deporte, los muelles, los estacionamientos y los espacios anexos a las construcciones.*

*c') Las demás construcciones no calificadas expresamente como de naturaleza rústica en el apartado siguiente.*



*Se exceptúa de la consideración de suelo de naturaleza urbana el que integre los bienes inmuebles de características especiales.*

*3. Se entiende por suelo de naturaleza rústica aquél que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.*

*En particular, y a efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza rústica:*

- a) Los terrenos que no tengan la consideración de urbanos conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior.*
- b) Las construcciones de naturaleza rústica, entendiéndose por tales los edificios e instalaciones de carácter agrario que, situados en los terrenos de naturaleza rústica, sean indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.*

*En ningún caso tendrán la consideración de construcciones a efectos de este impuesto los tinglados o cobertizos de pequeña entidad utilizados en explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales que, por el carácter ligero y poco duradero de los materiales empleados en su construcción, sólo sirvan para usos tales como el mayor aprovechamiento de la tierra, la protección de los cultivos, albergue temporal de ganados en despoblado o guarda de aperos e instrumentos propios de la actividad a la que sirven y están afectos; tampoco tendrán la consideración de construcciones a efectos de este impuesto las obras y mejoras incorporadas a los terrenos de naturaleza rústica, que formarán parte indisociable del valor de éstos.*

*4. Los bienes inmuebles de características especiales constituyen un conjunto complejo de uso especializado, integrado por suelo, edificios, instalaciones y obras de urbanización y mejora que, por su carácter unitario y por estar ligado de forma definitiva para su funcionamiento, se configura a efectos catastrales como un único bien inmueble.*

*Se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos, conforme al párrafo anterior, en los siguientes grupos:*

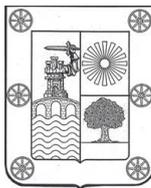
- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.*
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.*
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.*
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.*

### III. EXENCIONES

#### ARTÍCULO 4. EXENCIONES

*1. Gozarán de exención los siguientes bienes:*

- a) Los que sean propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Diputación Foral de Álava, de las Entidades Municipales o de las Entidades Locales, y*



*estén directamente afectos a la Defensa, seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.*

*b) Los que sean propiedad de las Universidades Públicas que estén directamente afectos a los servicios educativos.*

*c) Las carreteras, los caminos y las demás vías terrestres siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.*

*d) Los que sean propiedad de las Cuadrillas, Municipios, Hermandades y Juntas Administrativas, cuyo destino sea el servicio o uso público. Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación cuando sobre los bienes o sobre el servicio público al que estén afectados recaiga una concesión administrativa u otra forma de gestión indirecta, a no ser que su titular sea una Asociación sin ánimo de lucro que realice actividades de colaboración con la entidad citada que hayan sido declarados de interés municipal por el órgano competente del mismo.*

*Asimismo gozarán de exención los montes y demás bienes inmuebles, sobre los que recaiga un aprovechamiento de la comunidad y los montes vecinales en mano común.*

*e) Los montes poblados con especies de crecimiento lento de titularidad pública o privada.*

*Esta exención se refiere a especies forestales de crecimiento lento, conforme al nomenclador de especies del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, cuyo principal aprovechamiento sea la madera, y aquella parte del monte poblada por las mismas, siempre y cuando la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.*

*Asimismo, los montes no contemplados en el párrafo anterior, en cuanto a la parte repoblada de las fincas en que las Corporaciones, Entidades y particulares realicen repoblaciones forestales, y también los tramos en regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración Forestal. La exención prevista en este párrafo tendrá una duración de quince años contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.*

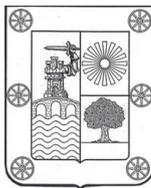
*f) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979.*

*g) Los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.*

*h) Los de la Cruz Roja y otras Entidades asimilables que reglamentariamente se determinen.*

*i) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.*

*j) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas.*



*No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de las personas empleadas, las oficinas de la Dirección ni las instalaciones fabriles.*

*k) Los bienes inmuebles que tengan la condición de monumento a que se refiere la letra a) del apartado 2, del artículo 9 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco. Esta exención alcanzará a los bienes inmuebles que sean objeto de declaración como bienes culturales de protección especial y media, siempre que se reúnan los requisitos que determina la citada Ley 6/2019, de 9 de mayo.*

*Igualmente estarán exentos los bienes inmuebles que formen parte de un conjunto monumental a que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. Esta exención sólo alcanzará a los bienes inmuebles que sean objeto de declaración como bienes culturales, que reuniendo los requisitos que determina la citada Ley 6/2019, de 9 de mayo, estén incluidos dentro del régimen de protección especial.*

*Asimismo, quedarán exentos los bienes inmuebles que integren el Patrimonio Histórico Español a que se refiere la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

*l) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.*

#### IV. SUJETO PASIVO

##### ARTÍCULO 5. SUJETO PASIVO

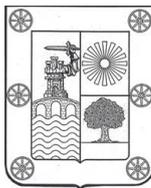
*1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, así como las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testatorio o del ejercicio del usufructo poderoso, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto*

*En el supuesto de concurrencia de varias concesiones sobre un mismo inmueble de características especiales, sustituirá a la persona contribuyente quien deba satisfacer el mayor canon.*

*2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.*

*Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales. A estos efectos, la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o arrendataria, cesionario o cesionaria del derecho de uso.*

*La repercusión no será obligatoria cuando se trate de bienes inmuebles adscritos a políticas de vivienda pública de carácter social.*



*Asimismo, la persona sustituta de la o el contribuyente podrá repercutir sobre las demás concesionarias la parte de la cuota que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada una de ellas.*

#### V. BASE IMPONIBLE

##### ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE

*1.- La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor de los bienes inmuebles.*

*2.- Para la determinación de la base imponible se tomará como valor de los bienes inmuebles el valor catastral de los mismos, que se fijará tomando como referencia el valor de mercado de aquéllos, sin que, en ningún caso, pueda exceder de éste.*

##### ARTÍCULO 7. VALOR CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

*1.- El valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana estará integrado por el valor del suelo y de las construcciones.*

*2.- Para calcular el valor del suelo se tendrán en cuenta las circunstancias urbanísticas que le afecten.*

*3.- Para calcular el valor de las construcciones se tendrán en cuenta, además de las condiciones urbanístico-edificatorias, su carácter histórico-artístico, su uso o destino, la calidad y antigüedad de las mismas y cualquier otro factor que pueda incidir en el mismo.*

##### ARTÍCULO 8. VALOR CATASTRAL DE LOS BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA

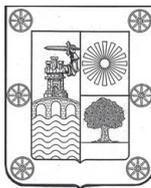
*1.- El valor catastral de los bienes de naturaleza rústica estará integrado por el valor del terreno y el de las construcciones.*

*2.- El valor de los terrenos de naturaleza rústica se calculará capitalizando al interés que reglamentariamente se establezca, las rentas reales o potenciales de los mismos, según la aptitud de la tierra para la producción, los distintos cultivos o aprovechamientos y de acuerdo con sus características catastrales.*

*Para calcular dichas rentas se podrá atender a los datos obtenidos por investigación de arrendamientos o aparcerías existentes en cada zona o comarca de características agrarias homogéneas.*

*Asimismo, se tendrá en cuenta, a los efectos del presente apartado, las mejoras introducidas en los terrenos de naturaleza rústica, que forman parte indisociable de su valor, y, en su caso, los años transcurridos hasta su entrada en producción; para la de aquéllos que sustenten producciones forestales se atenderá a la edad de la plantación, estado de la masa arbórea y ciclo de aprovechamiento.*

*En todo caso, se tendrá en cuenta la aplicación o utilización de medios de producción normales que conduzcan al mayor aprovechamiento, pero no la hipotética aplicación de*



*medios extraordinarios.*

*No obstante, cuando la naturaleza de la explotación o las características del municipio dificulten el conocimiento de rentas reales o potenciales, podrá calcularse el valor catastral de los bienes, incluidos sus mejoras permanentes y plantaciones, atendiendo al conjunto de factores técnico-agrarios y económicos y a otras circunstancias que les afecten.*

*3.- El valor de las construcciones rústicas se calculará aplicando las normas contenidas en el apartado 3 del artículo anterior, en la medida que lo permita la naturaleza de aquéllas.*

#### ARTÍCULO 9. DETERMINACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES

*Los valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del artículo 6 de esta Norma Foral se fijan a partir de los datos obrantes en los correspondientes Catastros Inmobiliarios. Dichos valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización, según los casos, en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de la presente Norma, respectivamente.*

#### ARTÍCULO 10. CATASTROS INMOBILIARIOS RÚSTICO Y URBANO

*Los Catastros Inmobiliarios rústico y urbano están constituidos por un conjunto de datos y descripciones de los bienes inmuebles rústicos y urbanos, con expresión de superficies, situación, linderos, cultivos o aprovechamientos, calidades, valores y demás circunstancias físicas, económicas y jurídicas que den a conocer la propiedad territorial y la definan en sus diferentes aspectos y aplicaciones.*

#### ARTÍCULO 11. REVISIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES

*1. La fijación de los valores catastrales se llevará a cabo con arreglo a los criterios de valoración regulados en los artículos 7 y 8 de la Norma Foral.*

*2. A tal fin, la Diputación Foral de Álava realizará, previamente, una delimitación del suelo de naturaleza urbana ajustada a las disposiciones urbanísticas vigentes. No obstante lo anterior, en aquellos términos municipales en los que no se hubiese producido variación de naturaleza del suelo, no se precisará dicha nueva delimitación.*

*3. Una vez realizados, en su caso, los trabajos de delimitación del suelo a que se refiere el apartado anterior, la Diputación Foral de Álava elaborará las correspondientes ponencias de valores en las que se recogerán los criterios, tablas de valoración y demás elementos precisos para llevar a cabo la fijación de los valores catastrales.*

*4. De la delimitación del suelo de naturaleza urbana y de las ponencias de valores, la Diputación Foral dará audiencia a los Ayuntamientos respectivos a fin de que, en el plazo máximo de 15 días, informen lo que estimen procedente. A la vista del informe del Ayuntamiento respectivo, la Diputación Foral de Álava resolverá lo que estime oportuno.*

*5. Aprobada por la Diputación Foral la delimitación del suelo de naturaleza urbana para un*



*término municipal, se procederá a su exposición pública por un plazo de 15 días para que las interesadas y los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas. La exposición al público se llevará a cabo en las oficinas del Ayuntamiento respectivo y se anunciará en el BOTHA y en los diarios de mayor circulación del Territorio Histórico.*

*6. Las Ponencias de Valores aprobadas por la Diputación Foral serán publicadas en el BOTHA y por edictos del Ayuntamiento respectivo, dentro del año inmediatamente anterior a aquél en que deban surtir efecto los valores catastrales resultantes de la misma.*

*7. A partir de la publicación de las ponencias, los valores catastrales resultantes de las mismas deberán ser notificados individualmente a cada sujeto pasivo o mediante personación del sujeto pasivo o persona autorizada al efecto, en las oficinas públicas que se determinen, antes de la finalización del año inmediatamente anterior a aquél en que deban surtir efecto dichos valores.*

*La notificación mediante personación se regulará reglamentariamente, y determinará un plazo para la retirada de las notificaciones que no podrá ser inferior a diez días, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOTHA. Transcurrido el plazo fijado para la retirada de las notificaciones, si ésta no se hubiera retirado, se entenderá a todos los efectos como notificado el correspondiente acto administrativo.*

*8. Los valores catastrales así fijados deberán ser revisados cada ocho años.*

#### ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES

*1.- Los valores catastrales se modificarán por la Diputación Foral, de oficio o a instancia del Ayuntamiento, cuando el planeamiento urbanístico u otras circunstancias pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre aquéllos y los valores de mercado de los bienes inmuebles situados en el término municipal o en alguna o varias zonas del mismo.*

*2.- Tal modificación requerirá inexcusablemente, la elaboración de nuevas ponencias de valores en los términos previstos en el artículo anterior, sin necesidad de proceder a una nueva delimitación del suelo de naturaleza urbana.*

*3.- Una vez elaboradas las ponencias, se seguirán los trámites y procedimientos regulados asimismo en el artículo anterior.*

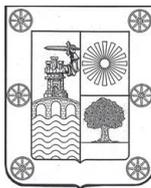
#### VI. CUOTA, DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

#### ARTÍCULO 13. CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA

*1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.*

*La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.*

#### ARTÍCULO 14. TIPO DE GRAVAMEN



1. El tipo de gravamen será del 0,276 por ciento, se trate de bienes de naturaleza urbana, y del 0,30 por ciento como cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales que tendrá carácter supletorio, será del 1,00 por ciento.

## VII. BONIFICACIONES.

### ARTÍCULO 15. BONIFICACIONES

- I. El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, establece las siguientes bonificaciones:

1. Gozarán de una bonificación del 95 por ciento en la cuota del Impuesto, los terrenos rústicos con plantación o población forestal situados en Espacios Naturales Protegidos.
2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota del Impuesto, siempre que así se solicite por las interesadas o los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

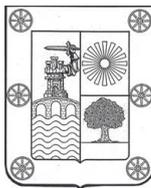
El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la finalización de las mismas, siempre que durante ese período se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos. En el caso de que la interesada o el interesado, que haya gozado de la mencionada bonificación por las obras de urbanización de sus terrenos, proceda a la promoción inmobiliaria de inmuebles sobre dichos terrenos, el plazo de aplicación será de cinco períodos impositivos.

Las personas interesadas habrán de acompañar a su solicitud, la declaración de la auditoría de cuentas que fiscalice las mismas, certificando este extremo, o bien extracto del Impuesto de sociedades o cualquier otro documento del que se pueda deducir la no inclusión en la partida de inmovilizado de los inmuebles que están construyendo.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y sociales. Dicha bonificación se concederá a petición de la interesada o el interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

Finalizado ese periodo gozarán durante los tres años siguientes de las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:

VIVIENDAS VPO	
Primer año	50%
Segundo año	50%



Tercer año	50%
Cuarto año	30%
Quinto año	20%
Sexto año	10%

*Estas bonificaciones se aplicarán siempre que se mantenga la calificación original en ese periodo y cuando las personas propietarias adjudicatarias no superen los niveles de renta máxima familiar, entendida como la diferencia entre la base imponible familiar (base imponible general, más base imponible del ahorro y la cuota líquida familiar, que se detallan a continuación*

<b>RENTA PARA BONIFICACIÓN VIVIENDAS VPO</b>	
<b>Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>RENTA MÁXIMA EN EUROS</b>
1 Y 2	26.482,45
3	28.783,64
4	30.724,13
5	32.291,43
6	33.547,76
7	34.804,09
8	36.047,98
9	39.652,78
10	43.618,05
11	43.618,05
12	52.777,85

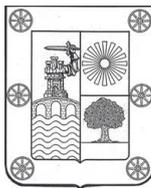
*En el número de miembros de la unidad familiar se incluye a progenitores o personas tutoras y a los hijos e hijas menores sin emancipar. En el supuesto de que los miembros de la familia opten por la declaración individual del IRPF, la base imponible y la cuota líquida, vendrán constituidas por la suma de las bases y cuotas individuales de los distintos miembros de la familia.*

*Esta bonificación se aplicará sobre aquellas viviendas que, en los términos definidos por la legislación fiscal, tengan la condición de residencia habitual de la persona propietaria o adjudicataria y cuyo plazo de disfrute de la bonificación recogida en el párrafo primero finalice a partir de 1 de enero de 2011.*

*Si la Administración comprobare que las personas titulares de los bienes bonificados son titulares de otras viviendas o no cumplen el requisito de renta máxima familiar dará lugar a la anulación de la bonificación disfrutada.*

*La consulta o verificación de datos de renta necesarios para la aplicación de este beneficio fiscal se llevará a cabo, por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, mediante el acceso de datos que obran en poder de otras Administraciones, a través del modelo de interoperabilidad de Euskadi que se articula en torno al Nodo de Interoperabilidad y Seguridad de las administraciones de Euskadi (NISAE). En el supuesto de no obrar los mismos en el sistema NISAE, deberán ser facilitados por la persona interesada.*

4. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota del Impuesto, en la cuota los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria, en los



términos establecidos en la Norma Foral 16/1997, de 9 de junio, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

5.- Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

1. Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa
- Certificado del Padrón Municipal

El plazo de disfrute de la bonificación será de 1 año, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Esta bonificación será compatible con las previstas en el apartado 6 siguiente con el límite del 100 por ciento de la cuota

6.-

a) Tendrán derecho a una bonificación del 40 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o de otras energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores o sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

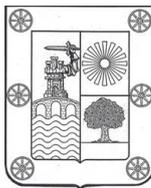
Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal.

b) Asimismo, se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles que tengan una etiqueta de eficiencia energética de la clase A, y una bonificación del 25 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles que tengan una etiqueta de eficiencia energética de la clase B.

La obtención de la certificación energética está regulada por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

El plazo de disfrute de estas bonificaciones es de tres años.

Ambas bonificaciones establecidas en los apartados a) y b) anteriores, son incompatibles entre sí y no pueden disfrutarse de forma simultánea.



- II. Las bonificaciones previstas en este artículo serán resueltas por resolución de la Alcaldía previo informe de los servicios técnicos de Diputación Foral de Alava y/ o servicios jurídicos municipales del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.*

#### ARTÍCULO 16.

*No se aplicarán las bonificaciones potestativas establecidas en el artículo anterior a las unidades familiares con ingresos superiores a 100.000,00 euros anuales.*

### VIII. DEVENGO.

#### ARTÍCULO 17. DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

- 1.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.*
- 2.- El periodo impositivo coincide con el del año natural.*
- 3.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquél en que tuvieron lugar, sin que dicha eficacia quede supeditada a la notificación de los actos administrativos correspondientes.*

*A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran variaciones concernientes a los bienes inmuebles los siguientes:*

**A)** *De orden físico: la realización de nuevas construcciones y la ampliación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán alteraciones las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, ni tampoco las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.*

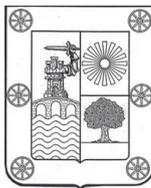
*Asimismo, se consideran alteraciones de orden físico los cambios de cultivos o aprovechamientos de los bienes inmuebles de naturaleza rústica.*

**B)** *De orden económico: la modificación de uso y destino de los inmuebles siempre que no conlleven alteración de orden físico.*

**C)** *De orden jurídico: la transmisión de titularidad o constitución de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 2 de esta Ordenanza, la segregación o división de bienes inmuebles y la agrupación de los mismos.*

#### ARTÍCULO 18. AFECCIÓN REAL EN LA TRANSMISIÓN Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN LA COTITULARIDAD

- 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Norma Foral General Tributaria.*



*A estos efectos, las y los notarios solicitarán información y advertirán a las personas comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite sobre el plazo dentro del cual están obligados las personas interesadas a presentar declaración por el impuesto, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, por no efectuarlas en plazo o por la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas.*

*2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, las y los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.*

#### IX. GESTION DEL IMPUESTO.

##### ARTÍCULO 19. GESTIÓN DEL IMPUESTO

*1. El impuesto se gestiona a partir del Padrón del mismo que se formará anualmente para cada término municipal, y que estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica y urbana.*

*Dicho Padrón estará a disposición del público en los respectivos Ayuntamientos.*

*2. Los sujetos pasivos están obligados a declarar, en el Ayuntamiento en cuyo territorio radiquen los bienes sujetos a este impuesto, en los plazos que reglamentariamente se determinen:*

*a) En los casos de construcciones nuevas, deberán realizar las correspondientes declaraciones de alta.*

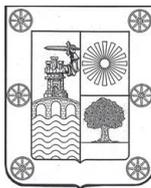
*b) Cuando se produzcan transmisiones de bienes sujetos a este impuesto, el adquirente deberá presentar declaración de alta junto con el documento que motiva la transmisión; igualmente la o el transmitente deberá presentar la declaración de baja con expresión del nombre y domicilio de la o del adquirente, linderos y situación de los bienes, fecha de transmisión y concepto en que se realiza.*

*Si la transmisión está motivada por acto "mortis causa", el plazo que se establezca comenzará a contar a partir de la fecha en que se hubiera liquidado el Impuesto sobre Sucesiones, debiendo la o el heredero formular ambas declaraciones, de alta y de baja.*

*c) Todas las variaciones que puedan surgir por alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes gravados.*

*La falta de presentación de las declaraciones a que se refiere este apartado, o el no efectuarlas en los plazos establecidos, constituirá infracción tributaria.*

*3. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los Catastros Inmobiliarios, resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de*



valores catastrales, actuaciones de la inspección o formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del Padrón del impuesto.

Cualquier modificación del Padrón que se refiera a datos obrantes en los Catastros Inmobiliarios, requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

#### ARTÍCULO 20. ÁMBITO COMPETENCIAL

1. Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, tanto en período voluntario como por la vía de apremio, corresponde al Ayuntamiento del término municipal en el que radiquen los bienes gravados, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 siguiente.

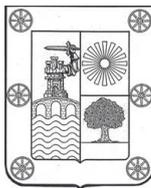
2. En concreto, corresponde al Ayuntamiento la tramitación y liquidación de altas y bajas, exposición al público de padrones, resolución de recursos y reclamaciones, cobranza del impuesto, aplicación de exenciones y bonificaciones y actuaciones para la asistencia e información a la o al contribuyente referidas a las materias de este impuesto. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la concesión y denegación de las exenciones y bonificaciones previstas en esta Norma Foral requerirán, en todo caso, el posterior traslado a la Diputación Foral de la resolución que se adopte por el Ayuntamiento competente.

3. Corresponde de forma exclusiva a la Diputación Foral de Álava la realización y aprobación de las delimitaciones del suelo y de las Ponencias de Valores, así como la fijación, revisión y modificación de dichas delimitaciones y valores catastrales y la formación, revisión, conservación y demás funciones inherentes a los Catastros y al Padrón del impuesto. Los Ayuntamientos colaborarán con la Diputación Foral para la formación y conservación del Catastro.

Igualmente corresponde a la Diputación Foral la confección de los recibos cobratorios. En los casos en que los Ayuntamientos establezcan las bonificaciones de tipo personal a que se refieren los apartados 7 y 9 del artículo 15 del Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como en los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 14 del citado cuerpo legal, la confección de los recibos corresponderá a los Ayuntamientos. Igualmente corresponde a la Diputación Foral la inspección catastral del impuesto.

#### Artículo 21. RECURSOS Y RECLAMACIONES

Los recursos y reclamaciones que se interpongan contra los actos aprobatorios de las ponencias de valores y contra los valores catastrales con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se regirán por lo dispuesto en los artículos 229 a 246 de la Norma Foral General Tributaria, siendo competente para resolver el recurso de reposición la Diputación Foral de Álava.



*La interposición de estos recursos y reclamaciones no suspenderá la ejecutoriedad de los actos.*

#### Artículo 22. ELABORACIÓN DEL PADRÓN

*1. Los padrones se confeccionarán por la Diputación, que los remitirá a los Ayuntamientos.*

*2. Una vez recibidos, los Ayuntamientos deberán exponerlos al público por término de 15 días para que las y los contribuyentes afectados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.*

*3. Los Ayuntamientos que tengan entidades de ámbito territorial inferior al Municipio deberán comunicar a las y los Presidentes de las mismas, con dos días de antelación como mínimo, la fecha de comienzo de la exposición al público, a fin de que lo hagan saber al vecindario por los medios de costumbre.*

#### Artículo 23. APROBACIÓN DEL PADRÓN

*1. Concluido el plazo de exposición al público y resueltas las reclamaciones, se remitirá a la Diputación Foral de Álava la certificación del resultado de la misma para su aprobación.*

*2. Una vez aprobado, se confeccionarán por la Diputación Foral los correspondientes recibos, que se remitirán a cada Ayuntamiento para proceder a su recaudación.*

#### Artículo 24: PAGO DE LA DEUDA

*El pago de la deuda en periodo voluntario se realizará en dos plazos, en cada uno de los cuales deberá abonarse el 50 por ciento de la cuota tributaria:*

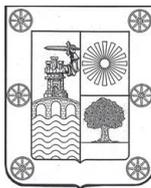
- El primer plazo se hará efectivo del 1 de mayo al 30 de junio, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.*
- El segundo plazo se hará efectivo del 1 de septiembre al 31 de octubre, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.*

*El cobro se anunciará mediante publicación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.*

#### DISPOSICION ADICIONAL.

*A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 f) y en tanto permanezca en vigor el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos fechado el 3 de enero de 1.979, gozarán de exención los siguientes bienes:*

- a) Los templos y capillas destinados al culto, y asimismo, sus dependencias o edificios anejos destinados a la actividad pastoral.*
- b) La residencia de los Obispos, de los Canónigos y de los Sacerdotes con cura de almas.*



- c) *Los locales destinados a oficinas, a la Curia diocesana y a oficinas parroquiales.*
- d) *Los Seminarios destinados a la formación del clero diocesano y religioso y las Universidades eclesiásticas en tanto en cuanto impartan enseñanzas propias de disciplina eclesiástica.*
- e) *Los edificios destinados primordialmente a casas o conventos de las Órdenes, Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada.*

#### DISPOSICION FINAL.

*La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOTHA y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.”*

**SEGUNDO.-** *Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

**TERCERO.-** *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 19.3 del Decreto Foral normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.T.H.A. nº 114 de 6-10-21) y artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

**CUARTO.** *Facultar al Sr. Alcalde para realizar todos los trámites y suscribir los documentos que sean necesarios en relacionados con este acuerdo. “*

Este asunto fue sometido a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en Sesión de fecha 6 de mayo de 2024.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

**10. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 8/2024. (CRÉDITO ADICIONAL 5/2024).** A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al expediente de modificación de créditos 8/2024. (crédito adicional 5/2024), que dice así:

*“...Examinada la propuesta formulada, así como los informes, certificaciones y demás actuaciones practicadas en dicho documento, teniendo en cuenta que la expresada modificación a de contribuir a la agilización del desarrollo del Presupuesto y que la instrucción de dicho expediente está ajustada a la normativa legal vigente que le es de aplicación, esta Alcaldía estima procedente su aprobación por su importe de 145.000,00 euros, tanto en incrementos de créditos (altas) como en remanente de tesorería para gastos generales y con igual detalle de partidas presupuestarias de Gasto que figuran en dicha propuesta.*

*Visto el informe emitido por la Secretaria – Interventora y de conformidad con los*



artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 13 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, SE PROPONE la adopción por el pleno de la Corporación del siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 8/2024, mediante Crédito Adicional nº 5/2024, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:

**AUMENTOS DE CREDITOS**

<b>Capítulos</b>	<b>Denominación</b>	<b>Aumentos</b>
4	Transferencias corrientes	120.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS ...</b>		<b>120.000,00</b>

**RECURSOS QUE LOS FINANCIAN**

<b>Capítulos</b>	<b>Denominación</b>	<b>Aumentos</b>
8	Activos Financieros	120.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>120.000,00</b>

**Segundo.-** Que se someta a información pública por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, de no presentarse reclamaciones este acuerdo devendrá definitivo, debiendo darse a este expediente los restantes trámites iguales a los establecidos para la aprobación del Presupuesto General.”

Este asunto fue sometido a conocimiento de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en Sesión de fecha 6 de mayo de 2024.

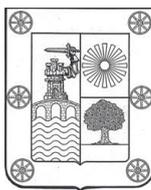
La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) señala que le satisface que se hallan incrementado la cantidad de las subvenciones que se dan a los Concejos.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

**11.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 5/2024. (INCORPORACION DE CREDITO 2/2024).** - A continuación, se da cuenta a la Corporación del Decreto Nº 103/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, de aprobación del expediente de modificación de crédito Nº 5/2024 (incorporación de remanentes de créditos 2/2024) que dice así :

**“DECRETO Nº 103/2024**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 5/2024, INCORPORACIÓN DE**



## REMANENTES DE CRÉDITO (2/2024).-

Visto el expediente de modificación de créditos instruido en el Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del año anterior.

Cotejada dicha relación de créditos con los documentos contables, informes técnicos, memorias valoradas, acuerdos adoptados y demás documentos se constata la certeza de cobertura de créditos para los gastos programados que amparan los citados documentos.

Así mismo, las expresadas actuaciones, garantizan la gestión y ejecución de los gastos a lo largo del ejercicio, contribuyendo de este modo a mejorar la eficacia de la prestación de servicios y realización de actividades.

Visto el informe de la Secretaria Interventora y teniendo en cuenta que la referenciada modificación de créditos dispone de la idónea y suficiente financiación, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 16 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria en consonancia con el artículo 32.6 de la Norma Foral 3/2004, de 2 de diciembre Presupuestaria de las Entidades Locales para la aprobación de la incorporación de créditos, DISPONGO:

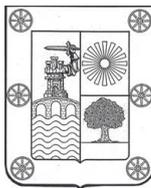
**Primero.**- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 5/2024, incorporación de remanentes de crédito (2/2024) al Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior conforme al siguiente resumen por Capítulos afectados por dicha incorporación.

### GASTOS-AUMENTOS

Capítulos	Denominación	Aumentos
2	Compras de bienes corrientes y servicios	10.500,00
6	Inversiones reales	75.407,50
<b>TOTAL AUMENTOS ...</b>		<b>85.907,50 €</b>

### RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Aumentos
8	Remanente de tesorería	85.907,50
<b>TOTAL</b>		<b>85.907,50</b>



**Segundo.**- Siendo este acto firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites procede que por los servicios de intervención de fondos se refleje en la contabilidad la modificación aprobada tanto en gastos como en ingresos, con efectos inmediatos.

**Tercero.**- En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dará cuenta a la Corporación de este Decreto en la primera sesión ordinaria del Pleno que se celebre....”

Este asunto fue sometido a conocimiento de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en Sesión de fecha 6 de mayo de 2024.

La Corporación se da por enterada.

**12. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 6/2024. (CREDITO ADICIONAL 3/2024).** A continuación, se da cuenta a la Corporación del Decreto de la Alcaldía Nº. 119/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, de aprobación del expediente de modificación de créditos 6/2024 (crédito adicional 3/2024) que dice así:

**“DECRETO Nº 119/2024.**

---

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6/2024 (CRÉDITO ADICIONAL Nº 3/2024)**

---

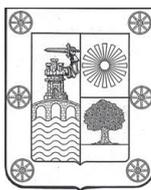
Visto que según la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos, infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el Proyecto de mejora de accesibilidad en Ribabellosa Fase II correspondiente a la mejora de accesibilidad y condiciones de uso en el pabellón multideportivo y en pabellón del frontón. de Ribabellosa.

Examinada la propuesta formulada, así como los informes, certificaciones y demás actuaciones practicadas en dicho documento, teniendo en cuenta que la expresada modificación contribuye a la agilización del desarrollo del Presupuesto y que la instrucción de dicho expediente está ajustada a la normativa legal vigente que le es de aplicación, esta Alcaldía estima procedente su aprobación por su importe de **6.733,65 euros**, tanto en incrementos de créditos (altas) como en remanente de tesorería para gastos generales y con igual detalle de partidas presupuestarias de Gasto que figuran en dicha propuesta.

Visto el informe emitido por la Secretaria – Interventora y de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 13 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, **DISPONE:**

**Primero.**- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 6/2024, mediante Crédito Adicional nº 3/2024, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del corriente ejercicio 2024, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:

**AUMENTOS DE CRÉ DITOS**



Capítulos	Denominación	Aumentos
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.733,65
<b>TOTAL AUMENTOS ...</b>		<b>6.733,65</b>

#### RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Capítulos	Denominación	Aumentos
8	Activos Financieros	6.733,65
<b>TOTAL</b>		<b>6.733,65</b>

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. 6 la Norma de Ejecución del Presupuesto para 2024, este expediente es firme y ejecutivo al no ser aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad y recursos a las que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004 .

**Tercero.-** En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (ROF y RJEL) el señor alcalde dará cuenta a la Corporación de esta Resolución en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes...”.”

Este asunto fue sometido a conocimiento de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda, en Sesión de fecha 6 de mayo de 2024.

La Corporación se da por enterada.

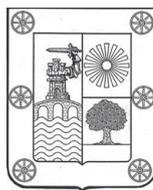
**13. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 7/2024. (CREDITO ADICIONAL 4/2024).** A continuación, se da cuenta a la Corporación del Decreto de la Alcaldía N° 147/2024 de fecha 9 de abril de 2024, de aprobación de la modificación presupuestaria N.º 7/2024 (crédito adicional N° 4/2024), que dice así:

**“DECRETO N° 147/2024.**

#### **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 7/2024 (CRÉDITO ADICIONAL N° 4/2024)**

Vistos los Convenios con la Asociación Cultural Lagunak Erriberabeitia, el AMPA Bizkarreta y Club Pilota Añana del año 2023, así como el 2º pago a las Asociaciones culturales y deportivas del Municipio, según las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales y clubs deportivos, en materia de cultura y deporte año 2023.

Vistos los informes de la Técnica de Cultura de fecha 5/4/2023.



Examinada la propuesta formulada, así como los informes, certificaciones y demás actuaciones practicadas en dicho documento, teniendo en cuenta que la expresada modificación contribuye a la agilización del desarrollo del Presupuesto y que la instrucción de dicho expediente está ajustada a la normativa legal vigente que le es de aplicación, esta Alcaldía estima procedente su aprobación por su importe de **8.800,21 euros**, tanto en incrementos de créditos (altas) como en remanente de tesorería para gastos generales y con igual detalle de partidas presupuestarias de Gasto que figuran en dicha propuesta.

Visto el informe emitido por la Secretaria – Interventora y de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 13 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, **DISPONE:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 7/2024, mediante Crédito Adicional nº 4/2024, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia del corriente ejercicio 2024, conforme a la propuesta formulada y siguiente resumen por capítulos:

#### AUMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulos	Denominación	Aumentos
4	Transferencias corrientes	8.800,21
<b>TOTAL AUMENTOS ...</b>		<b>8.800,21</b>

#### RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

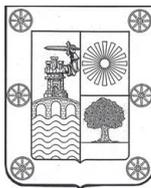
Capítulos	Denominación	Aumentos
8	Activos Financieros	8.800,21
<b>TOTAL</b>		<b>8.800,21</b>

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. 6 la Norma de Ejecución del Presupuesto para 2024, este expediente es firme y ejecutivo al no ser aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad y recursos a las que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004 .

**Tercero.-** En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre (ROF y RJEL) el señor alcalde dará cuenta a la Corporación de esta Resolución en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, a los efectos legales procedentes ....”

Este asunto fue sometido a conocimiento de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Economía y Hacienda , en Sesión de fecha 6 de mayo de 2024.

La Corporación se da por enterada



**14. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y CLUBS DEPORTIVOS, EN MATERIA DE CULTURA Y DEPORTE, AÑO 2024.** A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo de la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones a asociaciones culturales y clubs deportivos, en materia de cultura y deporte, año 2024, que dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y CLUBS DEPORTIVOS, EN MATERIA DE CULTURA Y DEPORTE, AÑO 2024**

**VISTA.-** La Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, Nº 124, de fecha 7 de noviembre de 2016.

**CONSIDERANDO.-** Que de acuerdo con la Ordenanza citada, no podrá iniciarse el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva sin que previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de la subvención.

**VISTAS.-** Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales y Clubs Deportivos, en materia de cultura y deporte, año 2024

**VISTO** el Anexo I del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para 2024, relativo a la Actividad Subvencional del Área de Cultura y Deporte, una vez corregido el error de transcripción detectado.

**CONSIDERANDO.-** Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en las aplicaciones presupuestarias 334.481014 y 341.481010 del Presupuesto Municipal para 2024.

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 párrafo 2 de la Norma de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto Municipal para 2024, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales y Clubs Deportivos, en materia de cultura y deporte, año 2024

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Reguladoras de esta convocatoria de subvenciones para el año 2024, que son las siguientes:

**“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y CLUBS DEPORTIVOS, EN MATERIA DE CULTURA Y DEPORTE AÑO 2024**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**



El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para el año 2024, dirigidas al desarrollo de iniciativas, programas y actividades de carácter sociocultural o deportivo en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, que contribuyen a la mejora del nivel de vida de toda la ciudadanía y que ayudan a alcanzar los objetivos previstos por el Ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

## **2. SERVICIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán objeto de subvención aquellos gastos derivados de los proyectos de dinamización y actividades que hayan realizado o promovido las Asociaciones culturales y clubes deportivos, sin ánimo de lucro, en los diferentes ámbitos referidos a cultura y deporte en el Término Municipal de Ribera Baja/Erriberabeitia, relacionados en las siguientes áreas:

### **1.- Intervenciones de promoción socio-comunitaria:**

- De igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- De integración y/o interculturalidad.
- De tercera edad.
- Educativos, ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.
- De prevención para la salud.
- De formación continua y promoción del voluntariado.
- De sensibilización: medioambiental, etc.
- 

### **2.- Intervenciones de promoción cultural:**

- De formación y creación artística.
- Actividades culturales de participación popular.
- De difusión cultural: conferencias, monográficos, exposiciones, etc.
- Visitas culturales (solo las entradas, no el desplazamiento)
- Adquisición de material para destino de la actividad o programa subvencionable.

### **3.- Intervenciones de promoción deportiva:**

- Actividades deportivas.
- Organización y desarrollo de eventos deportivos.
- Fomento de deporte base.
- Adquisición de material y/o equipamiento de asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo y destinado a la actividad o programa subvencionable. Con un máximo de 4 euros por cada componente.
- Gastos de monitores y monitoras.
- Gastos de alquiler de instalaciones
- Desplazamientos de personal monitor a los eventos (no el desplazamiento diario al lugar de la actividad o entrenamiento)

Las intervenciones de promoción sociocultural y deportivas desarrolladas en el ámbito del Municipio de Ribera/Erriberabeitia deberán estar referidas y realizadas **periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.**



### **No serán subvencionables:**

- Las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales o dentro de Convenios entre Ayuntamiento y la asociación solicitante.
- Los gastos ocasionados por material de uso personal, excursiones, comidas, lunch, etc., y dietas.
- Los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades. Tampoco aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación.

### **3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos, debidamente registrados en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y cuyos programas o actividades desarrolladas se realicen en el ámbito del Municipio de Ribera Baja / Erriberabeitia.

Requisitos que deben de cumplir las entidades beneficiarias:

1. Que su ámbito de actuación tenga incidencia en el Municipio de Ribera Baja/ Erriberabeitia

2. Que la sede social se ubique en el Término Municipal de Ribera Baja/ Erriberabeitia.

3.2. Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia. Esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

3.3. No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad en su organización y programación de actividades.

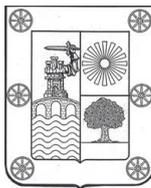
3.4. No tendrán la condición de personas beneficiarias, en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### **4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se adecuarán a la disponibilidad presupuestaria y se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria de:

Actividades socio-culturales: 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **334.481.014** del presupuesto general del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2024.

Actividades deportivas: 7.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **341.481010** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ribera Baja para el año 2024.



## **5. TRAMITACIÓN.**

### **5.1.- Plazo de presentación**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA.

### **5.2.- Documentación**

Toda la documentación relativa a la convocatoria estará disponible en las oficinas municipales en horario de atención pública y en la página web [www.riberabaja.eus/es/](http://www.riberabaja.eus/es/)

### **5.3.- Solicitudes y tramitación**

5.3.1. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales y en las demás formas legalmente establecidas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo establecido en la base 5.1 la documentación siguiente:

- Solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de estas bases y que se encuentra a disposición en el Ayuntamiento y en la página [www.riberabaja.eus/es/](http://www.riberabaja.eus/es/), suscrita por el/la Presidente/a o por aquella persona que acredite la representación con que actúa.
- Acreditación de la representación y la copia del DNI de la persona representante.
- Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades para las asociaciones que soliciten por primera vez o hayan modificado los estatutos en 2023.
- Memoria justificativa simplificada de las actividades que se han llevado a cabo, donde deber aparecer: Actividad, número de participantes, cuántos de estos participantes son del municipio, edades, fecha de la actividad y balance de gastos e ingresos de dicha actividad.
- La justificación de los gastos siempre que estén satisfechos, conforme a lo regulado en la base 10 de esta convocatoria.
- Relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad haya recibido y o haya solicitado para la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia (Anexo II).
- Relación numerada de gastos e ingresos desglosados por cada actividad en el período subvencionable (anexo III)

5.3.2. El Ayuntamiento podrá recabar cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

5.3.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a las Entidades interesadas para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## **6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

6.1. El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia tendrá en cuenta los criterios que a continuación se detallan para asignar o denegar subvenciones a las Entidades solicitantes:

- 1) Programas presentados. Máximo de 5 puntos:  
Número de actividades realizadas, 0,5 punto/actividad
- 2) Número de socios (1 punto por cada 5 socios empadronados y 1 punto por cada 15 socios no empadronados): máximo 5 puntos.
- 3) Continuidad en los programas (0,5 por año): Uno por año de existencia de la asociación o entidad: máximo 5 puntos.
- 4) Incidencia de las actividades en el Municipio (El número estimado de personas que puedan ser beneficiadas con la realización del programa o actividad): máximo 10 puntos.
- 5) La contribución del programa a la dinamización del Municipio: máximo 5 puntos.
- 6) La originalidad del programa o inexistencia de programas similares en el municipio actividad a desarrollar. Máximo 5 puntos.
- 7) La incidencia o tratamiento favorable al Euskara en la actividad o programa. Máximo: 3 puntos.
- 8) La inclusión de la perspectiva de igualdad de género en el desarrollo de la actividad. Máximo: 2 puntos.

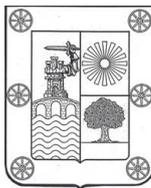
6.2. Los puntos obtenidos como resultado de la valoración se corresponderán con el siguiente porcentaje de aplicación:

<b>NUMERO DE PUNTOS OBTENIDOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
1 a 10 puntos	1 % a 20 %
11 a 20 puntos	21 % a 40 %
21 a 30 puntos	41 % a 60 %
31 a 40 puntos	61 % a 80 %

6.3. La cuantía unitaria por solicitante no superará el 80 por ciento de lo solicitado tanto para las asociaciones deportivas, como para las asociaciones culturales, por cada entidad peticionaria con independencia del número de programas o actividades para las que solicite subvención.

6.4.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del programa o actividad subvencionada.

6.5. Las cuantías deberán fijarse conforme a los límites establecidos para las diversas acciones subvencionables que se especifican la presente base, siempre teniendo en cuenta que no se subvencionará más de un 80% de los gastos subvencionables tanto para los clubes deportivos como para las asociaciones culturales y nunca se podrá abonar



como subvención un importe superior al déficit anual de la asociación para todas sus actividades.

6.6. En todos los casos si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por cientos máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria, la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

6.7. En el caso de que por falta de concurrencia de solicitudes o incumplimiento de requisitos no se agotara la cantidad asignada para alguna de las líneas de actuación señaladas, ésta podrá incrementar la cantidad asignada a las entidades beneficiarias de otra línea de actuación, de acuerdo con la propuesta que en este sentido emita el órgano instructor previsto en el artículo 8 de las presentes bases.

## **7. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.**

En el procedimiento de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo anterior, adjudicando subvención a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases específicas de la convocatoria.

## **8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION**

8.1. El órgano instructor estará constituido por la Técnica de Cultura de la Cuadrilla de Añana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Una vez admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá informe-propuesta de resolución por el servicio técnico correspondiente de valoración y una propuesta de resolución, conforme a los criterios técnicos establecidos en la base 6 de la convocatoria.

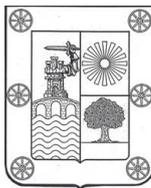
8.2 La Técnica de Cultura de la Cuadrilla de Añana elevará propuesta de resolución a la Alcaldía para su resolución.

8.3. El órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Alcaldía sin perjuicio de su posible delegación en el/la Concejel/a Delegado/a.

## **9. PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACIÓN**

9.1. La resolución del procedimiento se realizará en el plazo de 3 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

9.2. El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia notificará a las Entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días naturales posteriores a dicha notificación la Entidad o persona beneficiaria no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.



9.3. El acuerdo de concesión y/o denegación pone fin a la vía administrativa y contra ella, o contra las presentes bases, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o bien cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

9.4. El acuerdo de concesión de la subvención especificará:

- a) El objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención
- b) Cuantía de la subvención otorgada y plazos de pago de la misma.
- c) Naturaleza de la subvención y las condiciones y requisitos en las que se otorga.
- d) La desestimación del resto de las solicitudes

9.5. Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar por la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

## **10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.**

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a la justificación del empleo de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza municipal general de subvenciones y con lo establecido en las presentes bases.

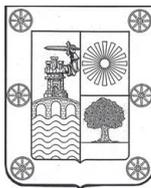
10.1.- El abono de la subvención se hará en dos pagos. El primero, en concepto de anticipo, por un importe total del 80 por ciento de la subvención, se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de concesión, y, el segundo, por el 20 por ciento restante, tras la justificación de la subvención.

Para su justificación deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Relación numerada de los gastos realizados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, según Anexo III de esta convocatoria.

Al citado anexo se adjuntarán las facturas de las mismas y justificantes de pago o extractos bancarios donde aparezca el pago. Los justificantes de pago que no se hayan entregado en la fecha de la solicitud se podrán presentar hasta el 31 de diciembre de 2024.

No se abonarán los gastos que se incluyan en facturas que no contengan: número de factura; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria; domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; descripción de las operaciones u objeto del gasto, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido.



1. Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad o persona beneficiaria. Junto a las nóminas y TCs se deberá acompañar una declaración responsable relativa a la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas (Anexo IV). En su caso se deberá presentar una Declaración Jurada de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.
2. Si existen gastos de personal o facturas de profesionales con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la Diputación Foral remitiendo copia del modelo 190.

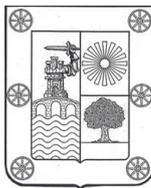
10.2. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

10.3. El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

## **11. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.**

11.1 Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones en concordancia con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estas bases.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) En los demás supuestos previstos en estas bases, en la citada ordenanza municipal de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (RD 887/2006, de 21 de julio).



11.2 Cuando el cumplimiento por la entidad o persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

11.3 Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado l) del artículo 14 de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

11.4 El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en las Bases de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

## **12 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de una subvención las siguientes:

12.1. Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de los conceptos subvencionados.

12.2. Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.

12.3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

12.4. Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

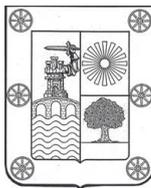
12.5. Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

12.6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

## **13. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes Bases, serán de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de julio de 2016 y publicada en el BOTAHA núm.124, de fecha 7 de noviembre de 2016, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

El Ayuntamiento a través de la web municipal, [www.riberabaja.eus/es/](http://www.riberabaja.eus/es/) y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y conforme establece la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cap. II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7

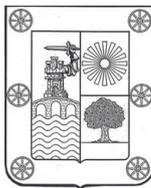


de abril de Instituciones locales de Euskadi, capítulo II, artículo 55, i); publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la LOPD).

#### **14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo para realizar los tratamientos de datos personales correspondientes al tratamiento de subvenciones del Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Ribera Baja, y se informa a los interesados sobre las circunstancias relativas al tratamiento de sus datos personales:

<b>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable del tratamiento</b>	AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA Plaza San Martin, 1, 01213 Ribabellosa (Álava) Teléfono <a href="tel:945355116">945 35 51 16</a> CIF: P0105300H
<b>Fines del tratamiento y base jurídica</b>	Gestión y control de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento  La base jurídica del tratamiento es la necesidad para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
<b>Destinatarios</b>	Los datos personales serán cedidos a: <ul style="list-style-type: none"><li>• Publicación en la base de datos de subvenciones.</li><li>• Otras administraciones</li></ul>
<b>Derechos</b>	La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento de Ribera Baja incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación.
<b>Procedencia</b>	Los datos han sido obtenidos de: <ul style="list-style-type: none"><li>• El propio interesado y/ representante</li><li>• Otra administración</li></ul>
<b>Medios para ampliar información</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Página web: <a href="http://www.riberabaja.eus">www.riberabaja.eus</a></li><li>• Teléfono: 945 35 51 16</li></ul>



**TERCERO**.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CUARTO**.- Dar publicidad a las citadas Bases publicando su texto íntegro en el BOTHA mediante la inserción de un anuncio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento..”

Este asunto fue sometido a conocimiento de la Comisión Especial de Cultura y deportes , en Sesión de fecha 6 de mayo de 2024.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) pregunta si se ha hablado con los clubes respecto a cuáles son sus necesidades o inquietudes, ya que se había dicho que se reunirían con ellos antes de la convocatoria de las subvenciones.

El Sr. Concejal D. Ibon Ruiz de Loizaga Fernández (RBB), manifiesta que no se ha reunido con ellos.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

**15. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 128/2024 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024 DE SOLICITUD DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DIGITALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA.** A continuación, se da cuenta a la Corporación del Decreto Nº 128/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, relativo a la solicitud de ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, que dice así:

**“DECRETO Nº128/2024**

---

**ASUNTO: SOLICITUD DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DIGITALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA**

---

**VISTO** que en el BOE Nº 309, de fecha 27 de diciembre de 2023, aparece publicada la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a la convocatoria.

**VISTO** que las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la rehabilitación de bienes, espacios y terrenos de titularidad pública que permitan reforzar el componente social, medioambiental



y digital de los espacios públicos o ayuden a la creación de otros nuevos.

**VISTO** que el artículo 35.1 de la Orden citada establece en cuanto al plazo de presentación de solicitudes y documentación, que quedan diferidos los efectos de esta Convocatoria hasta que se publique en la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A. (<https://sede.transicionjusta.gob.es>) el anuncio por el que queda abierto el período de presentación de solicitudes. Y señala que las solicitudes de ayuda se deberán presentar dentro del plazo de dos meses a contar desde el día en que se produzca dicha publicación.

**VISTO** el anuncio publicado que indica que las solicitudes de ayuda deberán presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día en que se produzca la publicación del anuncio, del 22 de enero al 22 de marzo de 2024.

**VISTO** que el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia tiene intención de acometer al amparo de esta convocatoria, la obra de **PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD DE USO Y EVACUACIÓN EN CASO DE INCENDIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA / ERRIBERABEITIA**, proyecto que se considera encuadrable en el Artículo 4. 1. a) de la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre, proyecto redactado por la empresa Civilarch Consultora, S.L. de fecha 21/03/2024, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad total IVA incluido **de 498.003,38 euros**.

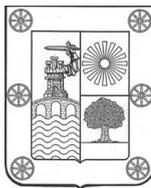
Por lo anterior, se propone la adopción por el pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Concurrir a la convocatoria de ayudas al amparo de la **Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre**, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, solicitando subvención, dentro del **Bloque 1: Proyectos con solicitudes de ayuda de entre cien mil euros y un millón de euros**; para el “ **PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD DE USO Y EVACUACIÓN EN CASO DE INCENDIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA / ERRIBERABEITIA,**”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 498.003,38 IVA incluido.

**SEGUNDO.** - Comprometerse a la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en la Orden TED/1381/2023, de 21 de diciembre, y comprometerse firmemente en el impulso de la posterior ejecución de los proyectos en caso de resultar beneficiaria.

**TERCERO.** - Declarar, de conformidad con el Anexo IV:

- Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se acompañan con la misma son ciertos.
- Que esta Entidad acepta lo tipificado en las bases reguladoras, así como la convocatoria de la Orden TED/1381/2023 de 21 de diciembre, que cumple con los requisitos necesarios para el reconocimiento del derecho a la ayuda y dispone de la



documentación que acredita tal cumplimiento, la cual se pondrá a disposición del Instituto para la Transición Justa, O.A. cuando le sea requerida.

- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.** - Suscribir el ANEXO III "Autorización expresa a autoridades del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

**QUINTO.** - Suscribir el documento "Modelo declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)".

**SEXTO.** - Suscribir el documento "Declaración de ausencia de doble financiación" modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

**SÉPTIMO.** - Facultar a la Alcaldía, o persona en quien delegue, para realizar todos aquellos trámites, y suscribir todos aquellos documentos que fueren precisos, para gestionar la presente solicitud de subvención.

**OCTAVO.-** Ratificar el presente decreto en la primera sesión del pleno de la Corporación que se celebre...."

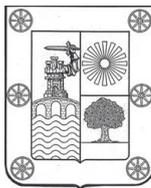
Interviene el Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) para señalar que le parece un poco forzada esa solicitud porque hubiera sido necesario un poco más de reflexión para decidir que se quiere hacer, porque es posible que ahora nos ate las manos para otros proyectos en la zona.

Responde el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) que en un principio se pensó en la rehabilitación del silo, pero que finalmente se descartó porque no había seguridad con la estructura que tiene; continúa señalando que fue precipitado por los plazos de solicitud pero los técnicos consideraron que era viable que subvencionaran una fase más de accesibilidad. Añade que una vez que se resuelva la solicitud de subvención y que se tenga la reunión con Nuño que también está pendiente, se podrán buscar soluciones alternativas para esa calle, planteando igual al Ministerio la supresión de esa acera del proyecto.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) señala que no le parece bien que no se tenga claro qué se va a hacer.

El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que la única duda se refiere a la acera, que lleva muchos años sin solucionarse, pero el resto de la actuación está pensada.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) manifiesta que para su Grupo lo más inaccesible de su Municipio es esa acera.



El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) responde que durante el tiempo que ha gobernado EAJ-PNV no se ha solucionado el problema con la acera. Continúa señalando que se habló de que se podía cerrar temporalmente para que la población fuera por la C/ Igai, y ésta podía ser una solución provisional

Concluidas las intervenciones se acuerda con el voto a favor de D<sup>a</sup>. Mentxu Zamorano Rubio (RBB), D<sup>a</sup>. Miryam García Seco (RBB), D. Ibon Ruiz de Loizaga Fernández (RBB), D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D<sup>a</sup>. Maite García Amaro (EAJ-PNV), D. Julián Antonio López Escudero (PP) y el del Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) y la abstención de D<sup>a</sup>. Alaia Alonso Hernández (PP) , ratificar el Decreto N<sup>o</sup> 128/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, relativo a la solicitud de ayudas dirigidas a Proyectos de Infraestructuras Ambientales, Sociales y Digitales en Municipios de Zonas Afectadas por la Transición Energética en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## **2º. ACTIVIDAD DE CONTROL**

**1. INFORMES ECONOMICO-FINANCIEROS DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2024.**- Se da cuenta a la Corporación de la información económico-financiera correspondiente a los meses de enero y febrero de 2024.

La Corporación se da por enterada.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**- Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación de las resoluciones que se han adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, cuyo resumen es el siguiente:

*“Num 107 de fecha 7 de marzo de 2024.- Elecciones 2024 reserva de locales oficiales y lugares públicos para la celebración de actos campaña electoral*

*Num 108 de fecha 7 de marzo de 2024. Elecciones 2024 Reserva emplazamientos disponibles para la colocación de carteles, pancartas y banderolas*

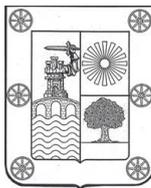
*Num 109 de fecha 7 de marzo de 2024. Delegación a la teniente de alcalde del 15 al 31 de marzo por ausencia del Alcalde.*

*Num 110 de fecha 8 de marzo de 2024 Solicitud subvencion euskera 2024*

*NUm 111 de fecha 8 de marzo de 2024. Contrato 27/2024. Taller técnicas DJ para jóvenes.*

*Num 112 de fecha 8 de marzo de 2024. Licencia de obra de sustitución de cubierta calle postas nº 50 de Ribabellosa.*

*Num 113 de fecha 8 de marzo de 2024. Aprobar los padrones del IBI 2024.*



*Num 114 de fecha 8 de marzo de 2024.- Licencia de obra de 6 viviendas bifamiliares en c/ Igai de Ribabellosa*

*Num 115 de fecha 11 de marzo de 2024. Licencia segregación parcela 542 polígono 1 Ribabellosa (Álava)*

*Num 116 de fecha 11 de marzo de 2024. Licencia de final de obra demolición de casetas de la Cuadrilla de Añana*

*Num 117 de fecha 11 de marzo de 2024. Licencia de Obra Nueva sede Cuadrilla de Añana.*

*Num 118 de fecha 14 de marzo de 2024. Contrato 28/2024. Talleres de manualidades infantiles y de adultos. Marzo y abril de 2024.*

*Num 119 de fecha 14 de marzo de 2024. Aprobación modificación presupuestaria 6/2024, crédito adicional 3/2024 (proyecto acceso mejoras al polideportivo).*

*Num 120 de fecha 14 de marzo de 2024. Convocatoria pleno extraordinario 21 marzo 2024.*

*Num 121 de fecha 15 de marzo de 2024. Contrato 29/2024. Proyecto de ejecución para mejora de accesibilidad, seguridad de uso y evacuación por incendio de las instalaciones deportivas.*

*Num 122 de fecha 15 de marzo de 2024. Contrato 30/2024. Concierto de música irlandesa en Quintanilla de la Ribera.*

*NuM 123 de fecha 19 de marzo de 2024. Contrato 31/2024. Actividad scape room por la igualdad*

*Num 124 de fecha 19 de marzo de 2024. Interposición Recurso de reposición declaración de responsabilidad trituraría de carácter solidario expediente 482455300050B.*

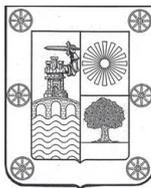
*Num 125 de fecha 20 de marzo de 2024. Contrato 32/2024. Autobús para excursión a Laguardia. Aulas +55.*

*Num 126 de fecha 20 de marzo de 2024. Contrato 33/2024. Visita a bodega para excursión a Laguardia. Aulas +55.*

*Num 127 de fecha 20 de marzo de 2024. Bonificación IBI por familia numerosa. F.C.A.*

*Num 128 de fecha 21 de marzo de 2024. Ayudas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética ITJ proyecto de mejora de la accesibilidad, seguridad de uso y evacuación en caso de incendios en las instalaciones deportivas del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia .*

*Num 129 de fecha 21 de marzo de 2024. Contrato 34/2024.Puesta en marcha y revisión de recuperador de calor en centro sociocultural de Manzanos.*



*Num 130 de fecha 21 de marzo de 2024. Contrato 35/2024.Reparacion de pintura por fuga de agua en centro sociocultural de Manzanos.*

*Num 131 de fecha 21 de marzo de 2024. Contrato 36/2024.Renovacion de servicios Firewall.*

*Num 132 de fecha 20 de marzo de 2024. Solicitar subvención a Osakidetza-Servicio vasco de salud, convocatoria concesión de ayudas a corporaciones locales 2024, accesibilidad y reparación fachadas del centro de salud.*

*Num 133 de fecha 22 de marzo de 2024. Requerimiento de subsanación de solicitud de servidumbre de paso de canalización de tubos de fibra óptica por parcela 2390 del Polígono 1, presentada por Merlin en fecha 16 de enero de 2024.*

*Num 134 de fecha 22 de marzo de 2024. Mercado medieval*

*Num 135 de fecha 25 de marzo de 2024. Nominas marzo 2024.*

*Num 136 de fecha 26 de marzo de 2024. **NO PRORROGAR** el "CONTRATO DE SERVICIO DE "JOLAS TXOKOAK" MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA*

*Num 137 de fecha 27 de marzo de 2024. Recurso de alzada denegación subvención EREIN 2023*

*Num 138 de fecha 27 de marzo de 2024. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN A NOTARÍA SOBRE SERVIDUMBRE*

*Num 139 de fecha 3 de abril de 2024. Aprobación 1ª certificación obras accesibilidad*

*Num 140 de fecha 3 de abril de 2024. Subvención a Juntas Administrativas 2023 (mto. Servicios e inversiones)*

*Num 141 de fecha 3 de abril de 2024. . Aprobación remesa de facturas F-2024-3*

*Num 142 de fecha 3 de abril de 2024. Subvención a Juntas Administrativas 2023 (fiestas)*

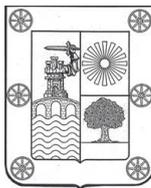
*Num 143 de fecha 3 de abril de 2024. Aprobación del gasto remesa de facturas F-2024/3*

*Num 144 de fecha 4 de abril de 2024. Convocatoria Pleno extraordinario 9 de abril 20243*

*Num 145 de fecha 4 de abril de 2024 Convocatoria reunión 12/4 con Aytos. Que forman parte del Colegio Unamunzaga*

*Num 146 de fecha 8 de abril de 2024. Aprobar, la AMPLIACIÓN del plazo de ejecución de las obras de "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO DE RIBABELLOSA FASE I.*

*Num 147 de fecha 9 de abril de 2024.- aprobación modificación presupuestaria 7/2024, crédito adicional 4/2024, (convenios asociaciones 2023)*



*Num 148 de fecha 9 de abril de 2024. Contrato 37/2024. Tasación de terrenos unidad ejecución AI1.1. de PGOU*

*Num 149 de fecha 9 de abril de 2024. Publicar aclaración al pliego de prescripciones técnicas del contrato de mantenimiento de parques y jardines.*

*Num 150 de fecha 10 de abril de 2024. Licencia de utilización via publica 13 Cabalgada Mustang*

*Num 151 de fecha 10 abril de 2024. Prorroga licencia de obras M<sup>a</sup> Jesus Bodega*

*Num 152 de fecha 10 de abril de 2024. Aprobación del expediente de contratación 04A\_2024. Suministro de pavimento desmontable pistas deportivas.*

*Num 153 de fecha 12 de abril de 2024. resolución de alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de la plaza de funcionario/a de carrera, grupo a, subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico del ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia*

*Num 154 de fecha 12 de abril de 2024. resolución de alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, de la plaza de funcionario/a de carrera, grupo a, subgrupo A2, Trabajador/a Social del ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia*

*Num 155 de fecha 15 de abril de 2024. Contrato 38/2024. Actualización página web.*

*Num 156 de fecha 15 de abril de 2024. Contrato 39/2024. Taller y charla sobre cultivo de setas.*

*Num 157 de fecha 15 de abril de 2024. Contrato 40/2024. Adquisición de licencias de cine para proyección de 10 películas.*

*Num 158 de fecha 15 de abril de 2024. Contrato 41/2024. Concierto de jazz en Quintanilla de la Ribera 19 de abril de 2024.*

*Num 159 de fecha 15 de abril de 2024. Contrato 42/2024. Equipo de sonido y megafonía para concierto de jazz en quintanilla.*

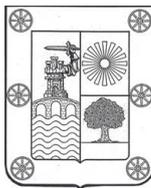
*Num 160 de fecha 15 de abril de 2024. Contrato 43/2024. Reparación de maquinas de gimnasio ubicado en el Polideportivo.*

*Num 161 de fecha 18 de abril de 2024. Corrección errores decreto 158/2024.*

*Num 162 de fecha 18 de abril de 2024. Aprobación 2º certificación obras de accesibilidad fase I*

*Num 163 de fecha 18 de abril de 2024. Licencia de reforma de actividad y división horizontal polígono SUI-1 DE RIBABELLOSA*

*NUm 164 de fecha 22 de abril de 2024. Desestimación de bonificación por instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar. F.H.R.*



*NUm 165 de fecha 22 de abril de 2024. Desestimación de bonificación por instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar. R.P.E.*

*NUm 166 de fecha 22 de abril de 2024. Desestimación de bonificación por instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar. J.C.A.M.*

*NUm 167 de fecha 22 de abril de 2024. Desestimación de bonificación por instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar. J.A.F.*

*NUm 168 de fecha 22 de abril de 2024. Desestimación de bonificación por instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar. F.S.A.*

*Num 169 de fecha 22 de abril de 2024. Contrato 44/2024. Talleres infantiles San prudencio.*

*Num 170 de fecha 22 de abril de 2024. Contrato 45/2024. Cuenta cuentos "Dia del libro"*

*Num 171 de fecha 22 de abril de 2024.- Elecciones Europeas 2024 reserva de locales oficiales y lugares públicos para la celebración de actos campaña electoral*

*Num 172 de fecha 22 de abril de 2024. Elecciones Europeas 2024 Reserva emplazamientos disponibles para la colocación de carteles, pancartas y banderolas*

*Num 173 de fecha 22 de abril de 2024. Comunicación previa Actividad clasificada DISA.*

*Num 174 de fecha 23 de abril de 2024. Desestimar recurso frente a liquidación de plusvalía por venta de parcela en C/ La Encina, 3 de Ribabellosa. FB.*

*Num 175 de fecha 23 de abril de 2024. Solicitar subvención de Erein.*

*Num 176 de fecha 24 de abril de 2024. . Aprobación remesa de facturas F-2024-3*

*Num 177 de fecha 24 de abril de 2024. Aprobación del gasto remesa de facturas F-2024/3*

*Num 178 de fecha 25 de abril de 2024. Nominas abril 2024.*

*Num 179 de fecha 25 de abril de 2024. Convocatoria comisión cuentas 6 mayo 2024*

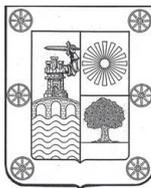
*Num 180 de fecha 25 de abril de 2024. Convocatoria comisión cultura 6 mayo 2024*

*Num 181 de fecha 25 de abril de 2024. Contrato 46/2024. Lunch para la concentración de Fords Mustang el día 27 de abril de 2024.*

*Num 182 de fecha 6 de mayo de 2024. Bonificación IVTM por vehículo eléctrico. 3134LXL*

*Num 183 de fecha 6 de mayo de 2024. Bonificación IVTM por vehículo eléctrico. 9132LXV*

*Num 184 de fecha 6 de mayo de 2024. Bonificación IVTM por vehículo eléctrico. 5830MLM*



*Num 185 de fecha 6 de mayo de 2024. Bonificación IVTM por vehículo eléctrico. 7432MCR*

*Num 186 de fecha 6 de mayo de 2024. Bonificación IVTM por vehículo eléctrico. 2801KGM*

*Num 187 de fecha 6 de mayo de 2024. Bonificación IVTM por vehículo híbrido enchufable. 7617MBT*

*Num 188 de fecha 6 de mayo de 2024. Bonificación IVTM por vehículo híbrido enchufable. 8026MCJ.*

*Num 189 de fecha 6 de mayo de 2024. Bonificación IVTM por vehículo híbrido. 7087KJX.*

*Num 190 de fecha 6 de mayo de 2024. Bonificación IVTM por vehículo GLP. 4839MHN.*

*Num 191 de fecha 6 de mayo de 2024. Bonificación IVTM por vehículo GLP. 5925MLS.*

*Num 192 de fecha 6 de mayo de 2024. Bonificación IVTM por vehículo histórico y devolución 2 años. VI5723N.*

*Num 193 de fecha 6 de mayo de 2024. Bonificación IVTM por vehículo histórico. BU1348S*

*Num 194 de fecha 6 de mayo de 2024. Devolución ingresos indebidos por IVTM de vehículo baja en junio de 2022. 9131CMV.*

*Num 195 de fecha 6 de mayo de 2024. Concesión tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. MMM.*

*Num 196 de fecha 7 de mayo de 2024. Licencia Final de Obra Disa*

*Num 197 de fecha 8 de mayo de 2024.- Devolución fianza a la empresa Multilan AyG, si por el contrato 2020 de funcionamiento del Centro de Día."*

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), pregunta por los decretos números 124, 136, 137 y 148.

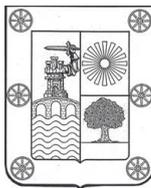
El Decreto 124 se refiere al recurso del Ayuntamiento porque el Concejo de Manzanos tiene una deuda que desconocían por una liquidación de un canon y el Estado declara responsable solidario al Ayuntamiento.

El Decreto 136 se refiere a la no prórroga del contrato de Jolas Txokoak porque parece que las personas usuarias no están conformes con las personas que los imparten.

El Decreto 137 es un recurso que se ha presentado contra la denegación de una solicitud de Erein 2023, pero la misma actuación se ha vuelto a presentar en el 2024.

Respecto al Decreto 148 se señala que se está pendiente de recibir el documento de tasación.

La Corporación se da por enterada.



### **3.- INFORMES DE ALCALDÍA.-**

Por parte de la Alcaldía se informa a la Corporación de las siguientes cuestiones:

- Se nos ha denegado la solicitud de subvención a la Diputación Foral de Álava dentro del Plan Foral para la obra de la 2ª. Fase de accesibilidad, por no disponibilidad presupuestaria.

El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que esto es un tema político porque a dos Ayuntamiento se le han concedido dos subvenciones y sin embargo a nosotros ninguna. Señala que van a tener una reunión y va a plantear este tema para que se le dé una explicación.

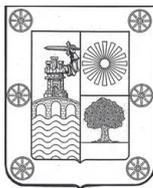
La Sra. Concejala, Dª. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) manifiesta que no es la primera vez que deniegan a este Ayuntamiento una subvención de Plan Foral. Añade que hay que ver cómo se plantean las solicitudes de subvenciones, porque hay que buscar en la solicitud obtener la mayor puntuación posible.

- En relación al expediente 04A\_2024 (Referencia 2024/4/S02.03.00.08) correspondiente a la licitación del contrato de suministro e instalación de pavimento deportivo desmontable y una lámina acústica bajo el mismo de la pista deportiva ubicada en el Pabellón Polideportivo Municipal de Ribera Baja/Erriberabetia, por procedimiento abierto simplificado, señala que se han presentado a la licitación dos empresas.
- Señala que se ha adjudicado el contrato menor de reparación del rocódromo y se está esperando a ver si mejora un poco el tiempo porque como está ahora no se puede hacer.

La Sra. Concejala, Dª. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), señala que habían solicitado que se mirase si se podía poner algún tipo de protección para las inclemencias climatológicas.

Responde el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) que la empresa que lo va a hacer son profesionales y lo harán de la mejor forma posible.

- Informa que se han convocado de nuevo y se está tramitando la licitación de los contratos de del servicio de limpieza de los edificios municipales en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, y el contrato del servicio de control de accesos y mantenimiento de las instalaciones municipales, instalaciones deportivas y de las instalaciones socio-culturales, así como la gestión de las piscinas municipales en el periodo estival.
- El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) informa a la Corporación que, en relación con la solicitud del Ayuntamiento de cambio temporal de recorrido del autobús a Araba Bus, la Diputación después de tres meses ha contestado que no ve conveniente este cambio temporal para hacer

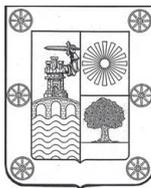


una prueba. Señala que tanto las personas usuarias como los conductores se quejan del recorrido, pero la Diputación ha dicho que no se cambia.

- El Sr. Alcalde informa del proyecto de energía fotovoltaica que ha presentado Solaria en nuestro Municipio. Señala que una instalación sería aquí, otra en Gopegui y otra en Zuia, y que la línea de evacuación es de más de 100 km. y en su mayoría aérea. Añade que nadie está de acuerdo con estos proyectos, y además se están dando casos de personas propietarias de terrenos que no han dado su autorización, y sin embargo esos terrenos figuran como utilizables, y se supone que para su declaración de utilidad pública por Gobierno Vasco y posterior expropiación. Continúa señalando que ya el TAV era un problema porque para hacer una parada se va a causar un destrozo terrible en el Municipio, y ahora con este proyecto se va a causar otro destrozo porque afecta a zonas con valor por ejemplo para hacer rutas. Concluye señalando que se va a intentar pelear para que si se hace sea de la forma menos lesiva para el Municipio o que no se haga.
- El Sr. Alcalde D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) quiere manifestar que el otro día cuando se aprobó la 2ª. modificación del Plan Parcial de Manzanos, el Grupo Municipal EAJ-PNV votó en contra, lo cual le sorprendió. Señala que se han tenido múltiples reuniones al respecto y la aprobación era una forma de avanzar ya que no había habido ninguna modificación sustancial respecto a lo aprobado inicialmente, como también ha reconocido finalmente la Junta Administrativa, con la cual se comprometió a dos cuestiones, mantenerles informados de todo el proceso y solicitar una reunión en Diputación para intentar buscar soluciones. Continúa señalando que en diciembre de 2021 el PNV trajo la aprobación inicial y también el 18 de marzo de 2023 votó a favor de reactivar el proceso relativo a la ocupación anticipada de la parcela que estaba pendiente de inscribir, y sin embargo, ahora con la aprobación provisional votan en contra y no sabe si tienen alguna explicación para el mantenimiento de esta postura.

La Sra. Concejala, Dª. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), señala que ellos querían saber la opinión de la Junta Administrativa y también del Registrador, pero se les veta en las reuniones, cosa que ellos no hacían. Añade que su Grupo está poniendo de manifiesto que siempre votan a favor cuando se trata de un buen proyecto, y sin embargo RBB se abstenía mucho más. Continúa señalando no se explican bien las cosas y se sigue sin tener en cuenta a la Junta Administrativa de cara a la reparcelación.

El Sr. Alcalde D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que la reparcelación vendrá después y en ese momento se determinará lo que es de cada Entidad. Añade que agradece mucho los votos a favor, y que considera que se da mucha información a los otros Grupos Municipales aunque es lógico que se reúnan más con los miembros del Grupo Popular porque ellos fueron los que apoyaron al gobierno. Concluye señalando que sólo quería manifestar que le sorprendió que el PNV votara en contra de la aprobación provisional cuando ellos lo habían aprobado inicialmente.



## **ASUNTOS DECLARADOS URGENTES**

Antes del Turno de ruegos y preguntas, por la Alcaldía, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, los asuntos relativos a los festivos locales para 2025 porque se nos ha solicitado por parte de Gobierno Vasco la remisión de la propuesta del Ayuntamiento, y la Festividad de Santa Rita por la fecha de su celebración, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, que no fue incluido en la convocatoria de esta Sesión porque a esta fecha no se disponía del modelo de declaración.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad declarar la urgencia y la inclusión de esos dos puntos en el Orden del Día, y por tanto proceder a su debate y votación.

**1. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA FESTIVIDAD LOCAL DEL MUNICIPIO DE -RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA PARA EL AÑO 2025.-** Seguidamente se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la festividad local del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia para el año 2025, que dice así:

*“... VISTO que el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco, en su reunión de fecha 23 de abril de 2024, mediante Decreto 49/2024 ha aprobado el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para el año 2025.*

*VISTO que corresponde a esta Corporación efectuar la propuesta de la festividad local del Municipio de Ribera Baja/ Erriberabeitia para el citado año 2025.*

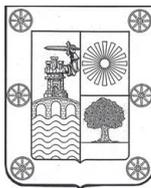
*Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:*

*1º.- Proponer que la fiesta local del Municipio de Ribera Baja/ Erriberabeitia para el año 2025, se establezca por la autoridad laboral competente, **el lunes posterior al último domingo de agosto (1 de septiembre)**, considerándose como día inhábil a todos los efectos.*

*2º.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, a los efectos que procedan...”.*

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

**2.- FESTIVIDAD DE SANTA RITA 2024.-** A continuación, se da cuenta a la Corporación de la solicitud de las Delegadas Sindicales del Personal del Ayuntamiento relativa a la Festividad de Santa Rita, que dice así:



*“BELEN SIERRA FERNANDEZ Y ESTIBALIZ TOBALINA BARDECI, como representantes sindicales del personal de los trabajadores del Ayuntamiento de Ribera Baja, tienen a bien*

### **INFORMAR**

*Que vista la tradición de celebrar la festividad de Santa Rita, patrona del personal de administración local que se celebra el 22 de mayo*

### **SOLICITAMOS**

*Que nos concedan el día 22 de mayo como día festivo a los trabajadores del Ayuntamiento de Ribera Baja ..-*

*En Ribabellosa a 13 de mayo de 2024  
FIRMAS...”*

El Sr. Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que cree que se trata de un día más de fiesta fuera del calendario laboral, porque el pleno lo decide así y que duda de su legalidad.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Alaia Alonso Hernández (PP) manifiesta que les faltaría información porque no se sabe si con este festivo más para el personal, se cumple el cómputo de horas anuales.

El Sr. Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) pregunta si este día esta dentro de los festivos anuales o es uno más.

El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que viene siendo tradición hace muchos años y por eso se ha traído la solicitud, no obstante se mirará para lo sucesivo.

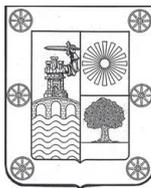
Concluidas las intervenciones se acuerda con el voto a favor de D<sup>a</sup>. Mentxu Zamorano Rubio (RBB), D<sup>a</sup>. Miryam García Seco (RBB), D. Ibon Ruiz de Loizaga Fernández (RBB), D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), D<sup>a</sup>. Maite García Amaro (EAJ-PNV), y el del Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) y la abstención de D. Julián Antonio López Escudero (PP) y D<sup>a</sup>. Alaia Alonso Hernández (PP) conceder al personal municipal como festivo el día 22 de mayo.

### **3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP), formula los siguientes ruegos o preguntas:**

- Pregunta por el parque de calistenia.

Responde el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) que ya se tienen los presupuestos para la contratación y que está definida su ubicación óptima.



- El Sr. Concejal, D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que quiere hacer una consideración. Respecto a la denegación de la solicitud de subvención para accesibilidad, si se trata de una cuestión no justificada hay que intentar defenderlo y por supuesto que su grupo lo apoyará: pero que, en relación a Erein, él lo tramitó durante muchos años, y no hay que olvidar el papel que ostenta en esta materia la ADR, cuya técnica estuvo en este Ayuntamiento, y que nos debe informar respecto a la forma de plantear las solicitudes de forma que se obtenga la máxima puntuación posible. Señala que por esta persona se paga una considerable cantidad anual que se puede amortizar con las subvenciones que nos concedan.
- Respecto a los parques solares considera que no deben tratarse de la misma forma que el TAV, porque en el caso de los parques solares son instalaciones temporales y su impacto puede ser menor, además de que supone un beneficio para las arcas municipales, a pesar de que tengan algún impacto. Añade que lo que cree él que hay que regular muy bien son las torres de alta tensión.

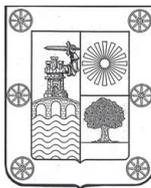
Responde el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez Iturrate Cuartango (RBB) que él es partidario de la transición energética, pero no está tan de acuerdo con estos tres megaproyectos por su afección al territorio. Considera que los promotores debían haberse reunido, antes de presentar los proyectos, para intentar llegar a acuerdos y pactar soluciones, y no imponer los proyectos a algunas Juntas Administrativas y agricultores que han manifestado su oposición a la inclusión de sus propiedades.

Concluye señalando que el Municipio queda cercado y sin posibilidad de expandirse y que el TAV supone una gran desvalorización de los terrenos y que van a seguir luchando por ambas cuestiones. Añade que tampoco le parece razonable que no se autorice el cambio provisional de la parada del bus para ver cómo funciona.

**La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Alaia Alonso Hernández (PP), formula los siguientes ruegos o preguntas:**

- Manifiesta que en su ejercicio del cargo de Concejala del Ayuntamiento se siente agradecida de poder votar libremente cualquier propuesta que se someta a su consideración, que la apoyará si considera que es bueno para el pueblo y si no lo considera así votará en contra o se abstendrá.
- Señala que el equipo de gobierno siempre dice que uno de sus objetivos es crear puestos de trabajo en el Municipio, y pregunta si se ha avanzado algo en el estudio de la forma de contratar a personas directamente por el Ayuntamiento, para llevar a cabo trabajos que ahora se están adjudicando a empresas.

Responde el Sr. Alcalde que en limpieza hay dos personas del Municipio, por lo que algo se ha mejorado, pero se sigue pensando en la contratación por el propio Ayuntamiento y respecto a la maquinaria de renting por ejemplo. Indica que se irá avanzando, pero señala que los costes de crear plazas fijas en la plantilla municipal para estos trabajos puede que no sean asumibles, aunque no obstante, siguen pensando en posibles soluciones.



- Pregunta si de las 1466 personas habitantes en el Municipio se sabe realmente cuántas viven aquí y cuántas no.

Considera que este es un Municipio pequeño y que se debiera hacer un estudio al respecto, porque hay personas que no viven ni un día en el Municipio.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Miryam García Seco (RBB) pregunta cómo puede saber eso, porque es imposible de demostrar.

- Explica su abstención en el punto relativo a la ratificación del Decreto N<sup>o</sup> 128/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, relativo a la solicitud de ayudas dirigidas a Proyectos de Infraestructuras Ambientales, Sociales y Digitales en Municipios de Zonas Afectadas por la Transición Energética en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el tema del camino, porque aunque si conceden la subvención se puede intentar pedir que se quite del proyecto, no es seguro que lo autoricen, y por eso le parece que es empezar la casa por el tejado, sin perjuicio de que esté de acuerdo con el resto de actuaciones contempladas en el proyecto .

**La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV), formula los siguientes ruegos o preguntas:**

- Pregunta por el resultado de la reunión que se tuvo con el Departamento de Carreteras de la Diputación.

Responde el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) que se sigue manteniendo la circunvalación y que sólo han cedido un poco en cuanto a la servidumbre que afectaba a tres o cuatro chalets, pero respecto al resto poco se sacó porque dijeron que hasta que no se revise el "PICA" sigue ahí.

Señala el Sr. Alcalde que se les habló también de la carretera hacia Igai que está muy deteriorada.

- Pregunta por la reunión con Jit Housing.

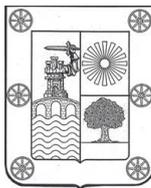
El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) responde que una vez que se decida donde se van a ubicar las viviendas nos pueden ayudar con el proyecto sin compromiso en cuanto al tipo de construcción y diseño que podría ejecutarse en función de lo que ellos tienen.

- Pregunta si se han solucionado ya los problemas de acceso al punto limpio.

Responde el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) que sí.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) considera que debiera ponerse un aviso para que las personas usuarias lo sepan.

Cuando son las diecinueve horas dieciocho minutos abandona la sesión la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Miryam García Seco (RBB).



- Pregunta por el inicio de la campaña de verano de las piscinas municipales.

Se le responde que se ha señalado para el 15 de junio, pero que si se puede adelantar algo se hará.

- Pregunta por el contrato del servicio de clases de música.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Mentxu Zamorano Rubio (RBB) señala que la idea es que el coro se desvincule del contrato, pero el Sr. Alcalde indica que hasta el 2025 todo seguirá igual.

- Respecto a la uralita que estaba tirada pregunta si URA ha dado alguna respuesta a la Junta Administrativa.

Responde el Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) que el Presidente de la Junta habló con ellos, aunque no sabe hasta donde llegó

- Pregunta si este mes de mayo, que es el mes cultural se va a hacer algo.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Alaia Alonso Hernández (PP) señala que va a haber cuentacuentos, y también una especie de cata literaria que se va a dejar para cuando se abra de nuevo la biblioteca.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Mentxu Zamorano Rubio (RBB) indica que el día del libro se va a dejar para cuando la biblioteca esté organizada totalmente.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) manifiesta que antes se solía hacer algo de teatro, danza, etc.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Alaia Alonso Hernández (PP) señala que no sabe lo que se hacía antes pero que está muy contenta con la nueva técnica de Cultura. El Sr. Alcalde comparte esta opinión.

- La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) señala que el Sr. Concejala, D. David García Angulo (EAJ-PNV) tenía una reunión en su trabajo, y por eso no ha podido venir, pero pregunta en su nombre si se ha buscado alguna solución para el uso libre de las pistas deportivas el domingo.

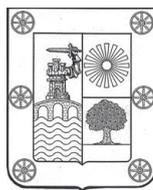
La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Mentxu Zamorano Rubio (RBB) señala que es problemático, entre otras cuestiones por el tema de la iluminación, que tiene una llave fuera.

El Sr. Alcalde, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) indica que alguna persona adulta debiera hacerse responsable

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Nieves Sáenz de Cámara Polo (EAJ-PNV) manifiesta que ahora que empieza el verano podría estar una persona de accesos

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las

**ERRIBERABEITIKO  
UDALA**  
Ribabellosa (Araba)



**AYUNTAMIENTO DE  
RIBERA BAJA**  
Ribabellosa (Alava)

diecinueve horas veintiocho minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta de lo actuado, de todo lo cual yo, como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Amado Martínez de Iturrate Cuartango

Fdo.: M<sup>a</sup> Del Carmen Rojo Pitillas